

Niño de coro en su infancia, hizo sus primeros estudios bajo la dirección de los maestros Gisbert y Martindueque, con tan grande aprovechamiento, que ya á los 16 años ganó á oposición, derrotando á otros 18 contrincantes, la plaza de organista de la Colegiata de Borja.

A este su primer triunfo siguieron otros varios hasta que ya en 1830 consiguió ganar las plazas de Maestro de Capilla y organista de la Basílica de Santiago de esta villa, teniendo que luchar con denuedo para conseguir dichas plazas.

En 1857 cedió su cargo a su yerno D. Luis Bidaola, asistiendo y desempeñando, sin embargo, su parte en las principales funciones que se celebraban.

Son muchas las obras compuestas por este artista por lo que desistimos de enumerarlas por ser harto conocidas.

Murió en esta villa el 4 de Enero de 1883 y el Ayuntamiento acordó perpetuar su memoria dando su nombre á una calle del Ensanche.

Ambrosio Orbeago.—Hijo de D. Gabriel Benito, fundador del Hospital civil.

Al morir su padre, y cuando aún contaba corta edad, fué nombrado presidente perpétuo de dicho Asilo.

Honrado y probo comerciante, desempeñó el Consulado de Bélgica y de algunas otras repúblicas. Fué Alcalde de la villa por los años de 1850-51 y voluntario del Batallón de Milicianos en la guerra del 36.

Además ejerció el cargo de Director del Banco de Bilbao desde su fundación, para cuya plaza fué nombrado por unanimidad.

En 1865 pasó á mejor vida; siendo muy sentida su muerte.

Juan Crisóstomo de Arriaga.—Nació el 27 de Enero de 1806

y recibió el agua bautismal en la iglesia de los Santos Juanes, en Bilbao.

Su padre que ejerció el cargo de organista de la anteiglesia de Berriatua, haciéndose después escribano y más tarde comerciante, inculcó á su hijo la afición á la música. El pequeño Juan, tan excepcionales disposiciones manifestó para el divino arte, que causó la admiración de los muchos y buenos inteligentes que en la I. Villa tenían constituidas sociedades musicales.

A los 11 años compuso un *Aria* que tituló «De nada y mucho,» con acompañamiento de dos violines.

En los conciertos que las sociedades mencionadas celebraban con alguna frecuencia, desempeñaba la parte de primer violín.

A los 12 años (1813), dedicó á la Academia Filarmónica de Bilbao una *Overtura* para dos violines, viola y bajo, flauta, dos clarinetes y dos trompas. A los 14, sin tener nociones de armonía, compuso un *Cuarteto* para instrumentos de cuerda sobre un tema original, con variaciones para violín: otro cuarteto sobre el tema popular de *La Húngara*, que resultó una pieza brillantísima de concierto: himnos patrióticos; marchas militares y varias obras de menor importancia, y por último, durante el mismo año, escribió una ópera española en dos actos, titulada *Los esclavos felices*, representada con aplauso en el teatro de Bilbao y mereciendo más tarde los elogios del ilustre Fetis.

El 26 de Septiembre de 1822, ó sea á los 16 años de edad, salió de Bilbao D. Crisóstomo de Arriaga con dirección á París, donde, pobremente instalado, ingresó en aquel Conservatorio, que fué para él campo de nuevas glorias, llegando á pasar de alumno á profesor de aquel centro de enseñanza.

Estudió el violín con Baillot y armonía con Fétis.

Escribió multitud de obras, entre las que descuellan una solución de *Tres cuartetos* para instrumentos de cuerda, una *Overture*, una *Sinfonía á grande orquesta*, una *Misa á cuatro voces* y una *Salve Regina*.

Tantos trabajos realizados antes de la edad de 18 años, habían minado la buena constitución de Arriaga, en quien, á fines de 1825 se declaró una grave enfermedad que le condujo al sepulcro en los últimos días del mes de Febrero del año siguiente.

Bilbao quiso honrar la memoria de tan ilustre artista y colocó en la casa donde nació D. Juan Crisóstomo de Arriaga, una lápida conmemorativa para perpetrar el nombre de tan esclarecido bilbaíno.

Félix Aguirre.—Aunque nació en Santander, año de 1807, se le puede considerar como hijo de Bilbao, pues vino á esta villa de edad muy temprana y tanto trabajó por el engrandecimiento de ella, como el más entusiasta bilbaíno.

Desempeñó el cargo de Alcalde en 1841 y 42, siendo reelegido en 1868 hasta 1871, en cuya época bajó al sepulcro.

Durante este último período de su Alcaldía consiguió la anexión á Bilbao de la República de Abando, valiéndole sus trabajos el que la Corporación municipal le otorgara una medalla de oro, conmemorativa á la mencionada anexión.

María Josefa Patricia de Muñoz y Jarabeitia.—Esta buena señora nació en Bilbao el 17 de Marzo de 1777.

Casó en esta villa con D. Pedro Etienne, oriundo francés, y al poco tiempo tuvieron que traspasar la frontera por librarse de las presiones políticas.

Ya en París, quedó viuda y en este estado la sorprendió la muerte el 14 de Marzo de 1840, dejando todos sus bienes de fortuna á la Santa Casa de Misericordia y Santo Hospital

Civil, cuyos asilos celebraron, en acción de gracias, una solemne función en la Basílica del Señor Santiago, á la que asistió la Corporación municipal en masa.

Para conmemorar el nombre de esta señora fué bautizada una calle con su nombre.

Enrique Aldama.—Violinista muy notable. Estudió en París y cuando iba á darse á conocer en América murió al poco tiempo de llegar.

Rufino Lamana.—Pertenebió á una humilde familia. Ejerció desde sus primeros años el oficio de sastre y, habiendo llegado á perfeccionarse, decidió marcharse al Nuevo Mundo donde debido á su laboriosidad logró alcanzar una desahogada posición.

Regresó nuevamente á esta villa, y en ella formó parte de la Junta de Caridad, haciendo grandes limosnas.

Al morir dejó fabulosas sumas para la Misericordia y Hospital, destinando además cantidades de importancia para las huérfanas pobres y Obras pías.

Para perpetuar la memoria de este señor bautizó el Ayuntamiento, con muy buen acuerdo, una calle de la villa con su apellido.

Bernabé Larrínaga.—Aún son muchos los bilbaínos que recuerdan las bellas cualidades que adornaron en vida á don Bernabé, por lo que nos limitaremos á apuntar que entre otros varios cargos que desempeñó en esta villa, con gran acierto, fué el de Alcalde, por el año 1873.

En Mayo del mismo año fué nombrado diputado á Cortes por Durango, por cuyo motivo presentó la dimisión el día 29, viniendo á ocupar su puesto el entonces primer teniente de alcalde D. Eusebio García.

Pedro Novia de Salcedo.—Autor del *Diccionario Vascongado y La defensa del Señorío de Vizcaya*.

Alejandro Rivero.—Notable literato y laureado poeta en las Repúblicas del Centro. Cuando tenía 16 años marchó á México llamado por su padre, quien emigró á causa de sus ideas políticas altamente liberales.

Rivero, poeta de la escuela romántica aparece, por los tonos vigorosos y frescos de su estilo, como escritor de la escuela moderna.

Camilo de Villavaso y Echevarría.—Fué Diputado á Cortes, Padre de provincia, Jefe honorario de Administración civil, Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia y de otras sociedades científicas y literarias. Comendador de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Cónsul de Turquía, Profesor de la Escuela Superior del Comercio, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, Cronista de esta villa y periodista notable.

Falleció el día 23 de Julio de 1889.

Luis Sacristán y Echevarría.—Bravo soldado que consagró su vida á la defensa de la patria y la libertad, á las que ofreció aquella en cuantas ocasiones la necesitaron.

Desde 1833 hasta el 36 formó parte del batallón de nacionales de artillería. Pasó luego, en calidad de alférez al batallón de francos que se formó en 1836, por gracia especial del gobierno. En 1843 fué nombrado capitán con grado de comandante. En 1844 quedó de reemplazo por sus ideas avanzadas. En 1847 fué nombrado comandante de miqueletes, en cuya compañía sirvió hasta el año 1859 que pasó á Africa como comandante del tercer tercio vascongado.

Retirose del servicio cuando hubo alcanzado en el ejército el grado de teniente coronel, hasta que en 1872 organizó y se puso al frente del batallón de auxiliares de Bilbao. En este cargo y en el de vocal de la Junta de armamento y defensa prestó grandísimos servicios.

Una vez terminada la última guerra civil, el Sr. Sacristán volvió al retiro de su hogar, donde murió como el más modesto ciudadano el 2 de Octubre de 1889.

Joaquín Mazas.—Notable literato que llegó con sus escritos á crearse un nombre envidiado en la república de las letras.

Sus crónicas satíricas y llenas de gracia, eran leídas con deleite por los lectores de *El Globo* y otros periódicos de gran circulación, que se disputaban la firma del señor Mazas.

Dejó escritos multitud de artículos y novelas cortas.

Sensible es que la muerte haya malogrado en lo mejor de su vida el porvenir que estaba reservado á este paisano nuestro, dando días de gloria á las letras españolas y honra y préz á su pueblo nativo.

Fidel Sagarmínaga y Epalza.—Fué una personalidad de relieve en este solar. Ilustrado de nobilísimos sentimientos y caballero, gozaba de generales simpatías, entre todos los vascongados.

Los sucesos lamentables del 76, que tan honda perturbación causaron en el país euskaro, sorprendieron al señor Sagarmínaga en el cargo preeminente de diputado foral del Señorío. Fué, pues, el último Padre de Provincia de Vizcaya.

Apartado después de las luchas políticas, consagró sus luces á una obra de gran mérito: *El gobierno y régimen foral de Vizcaya desde el reinado de Felipe II hasta el de doña Isabel II*. Ocho voluminosos tomos la constituyen y son una colección preciosa de datos históricos referentes al Señorío.

Falleció el día 20 de Marzo de 1894.

Agustín María de Obieta.—El 7 de Octubre de 1897 murió este señor, rayano en centenario, siendo su muerte muy sentida por todas las clases sociales.

Médico notabilísimo y trabajador como pocos, llegó á crearse una fortuna, que fué engrosando al interesarse en to-

das las grandes industrias y negocios mercantiles que de 20 años á la fecha se han implantado en Vizcaya.

Su vida fué una serie de triunfos científicos, hijos de sus estudios, que le granjearon una reputación envidiable en el Señorío y en toda España.

Recto y bondadoso, el señor Obieta repartía limosnas cuantiosas entre los necesitados, y en su domicilio tenía una consulta para las clases pobres.

Sebastián Irigoras.—Bilbaino de nacimiento y corazón, hacía muchos años que se ausentó de su querida Villa, dirigiéndose al archipiélago filipino, donde por sus condiciones de laboriosidad y rectitud, fué nombrado Alcalde de Manila, en cuyo puesto le sorprendió la Parca á principios de 1896.

Serapio Eguidazu y Tipular.—Marino mercante, arrojado é inteligente, ejerció su carrera por espacio de muchos años, habiendo navegado por todos los mares del globo, hasta que fatigado de tan penoso trabajo, retiróse á su pueblo natal, en donde murió el 10 de Agosto del 96, ejerciendo el cargo de Agente de la Bolsa del Comercio de Bilbao.

Alejandro G. de Arriaga.—Entusiasta pintor, escritor de nuestras tradiciones como bilbaíno, se inspiró siempre en el más acendrado amor á este país.

Muchas son sus obras pictóricas y muchos los artículos publicados en este sentido, por lo que desistimos de anotarlos, por no disponer de espacio para detallarlos.

Manuel María de Gortázar.—Falleció en su casa de Bedia.

Cumplido caballero fué en vida, habiendo ocupado puestos de verdadera importancia en el Gobierno foral del Señorío, siendo más tarde nombrado Presidente de la Diputación provincial.

Era el Sr. Gortazar justamente apreciado y querido por

sus relevantes dotes, y de gran iniciativa en los negocios en que interesó su capital.

Angel Palacio y Palacio.—Desde joven se dedicó con gran entusiasmo á las faenas mercantiles, estableciendo una importante casa en la República Mexicana, de donde regresó más tarde para establecerse de nuevo y continuar las operaciones en esta Villa, su pueblo natal, granjeándose las simpatías de cuantos le conocieron, por su honradez y hombría de bien.

Francisco de Zabálburu y Basate.—Senador del reino, emparentado con distinguidas familias del suelo vizcaíno, era persona en extremo filantrópica, de vasta ilustración. Poseía una magnífica biblioteca y á sus caritativos sentimientos y no desmentido desprendimiento debe nuestra villa mejoras de importancia, entre otras, la Quinta Parroquia, en una de cuyas criptas construída al efecto, descansan sus restos.

Mario Basterra y Esturo.—Notable abogado: Fundador y propietario de la importante Revista Mercantil, Minera, Industrial y Marítima titulada «Bilbao», y autor del conocido libro «Vizcaya Minera»; obra de reconocido mérito, donde destacan notoriamente sus grandes dotes de escritor.

Leonardo Chávarri y Salazar.—Perteneció á una de las familias de más importancia y significación en la industria y la minería vizcaínas. Era el finado persona de excelentes prendas y carácter afable y bondadoso, cualidades que le granjearon las simpatías de cuantos le conocieron.

Sin haber intervenido como sus hermanos D. Víctor y don Benigno en la política activa, prestó en cambio su concurso á muchas industrias y empresas mineras en unión con ellos, y además, asociado con el Sr. D. Pedro Montero, había fundado hace tiempo una casa armadora de buques, muy apreciada en esta plaza por la seriedad en sus operaciones.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

Oficinas: Plazuela de San Nicolás, frente al Banco de Bilbao.—*Horas de despacho para el público:* De 9 de la mañana á 2 de la tarde.

Administrador especial de Hacienda.—D. Tomás Fernández de Lagunilla.

Abogado del Estado.—D. Severiano Bruyel, Autonomía.

Auxiliar.—D. José Lence.

Oficiales.—1.º D. Romualdo Somoza, Espartero F. 4.º—2.º D. José de Asua, Sombroería. 2, 2.º—3.º D. Pablo Arregui, Hurtado de Amézaga, 42. 1.º

Auxiliares.—D. Sarbelio Hidalgo, Heros, P.—D. Ramón Casado, Colón de Larreategui,

Portero.—D. Félix Martín, Ascao, 30, 4.º

Archivero bibliotecario.—D. Mariano González.

Mozo de Archivo.—D. Sergio Gutiérrez.

DEPOSITARIA PAGADURÍA DE HACIENDA

Depositario pagador.—D. Pío Amilibia, Ascao, 30, 1.º

Auxiliares de la Depositaria.—D. Jesús Arregui, Zavala, 35, 2.º—D. Inocente Muro, Artecalles, 31, 3.º

Subalterno de caja.—D. Segismundo Ruiz Aguado.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Interventor.—D. Eladio Sanz Villapece, Ascao, 30.

Oficiales de la Intervención.—1.º D. Luis Díez Pérez, Iturrubide, 3, 2.º—2.º D. Juan Carrancio: Amistad.—3.º D. Florencio Aranguren, San Francisco, 59, 4.º

Auxiliares de la Intervención.—D. Victoriano de la Riva, Iturrubide.—D. Santos González Valle, Esperanza, 20, 3.º—D. Marcos Llanera, San Francisco, 67, 1.º—D. Luis Estefanía y España, Iturrubide, 21, 1.º

Portero: Antolín Vallejo, Ascao, 30, 4.º

ADUANA

Oficinas y almacenes.—Muelles de Uribitarte y Barroeta Aldamar.—*Horas de oficina:* De 9 á 1 y de 3 á 5. En el muelle sol á sol, excepción hecha de 12 á 2.

Administrador.—D. Domingo Fernández de la Cruz.

Segundo Jefe.—D. Manuel López Romo.

Inspector de muelles.—D. Eduardo Carbajo y Grijalvo.

Vistas.—1.º D. Ricardo Mestre; 2.º D. Jesús Pardo del Monte; 3.º D. José Pardo; 4.º D. Segundo Ocampo; 5.º D. Cecilio Gómez Labrado.

Auxiliares de vistas.—D. Francisco Pons y Mery.—Don Eduardo García Méndez.—Manuel Gómez Membrillera.—D. Pedro Rivas y Garduño.—D. Ignacio Mazarrasa.

Oficiales.—D. José Maturana.—D. Francisco Talasac y Rada.—D. Antonio Muñoz.—D. Wenceslao de la Maza.—D. José Agullo.—D. Victoriano Arana.

Oficial recaudador.—D. Ezequiel Menéndez.

Alcaide.—D. Manuel Guerra.

Marchamador.—D. Guillermo Saiz Apizcueta.

Pesador 1.º.—D. Zoilo Avendaño.

Id. 2.º—D. Santiago de la Puente.

Id. 3.º—D. Enrique Beneite.

CÉDULAS PERSONALES

Recaudador.—D. José Inchausti, María Muñoz, 4.
Oficinas, Ascao, 30, bajo.

TARIFA NÚM. I

Clasificación por cuotas de Contribución, Sueldo ò Haberes										
1. ^a CLASE 100 Ptas.	2. ^a CLASE 75 Ptas.	3. ^a CLASE 50 Ptas.	4. ^a CLASE 25 Ptas.	5. ^a CLASE 20 Ptas.	6. ^a CLASE 15 Ptas.	7. ^a CLASE 10 Ptas.	8. ^a CLASE 5 Ptas.	9. ^a CLASE 2.50 Ptas.	10. ^a CLASE 1 Peseta	11. ^a CLASE 0,50 Ptas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribución directa, excluyendo los recargos más de 5000 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 3.001 á 5.000 pesetas.	Los que por ídem de ídem paguen de 2.501 á 3.000 pesetas.	Los que por ídem de ídem paguen de 2.001 á 2.500 pesetas.	Los que por ídem de ídem paguen de 1.501 á 2.000 pesetas.	Los que por ídem de ídem paguen de 1.001 á 1.500 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 501 á 1.000 pesetas.	Los que por ídem de ídem paguen de 301 á 500 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 25 á 300 pesetas.	Los que por ídem de ídem paguen cuotas que no lleguen á 25 pesetas.	Jornaleros, sirvientes, mujeres é hijos de familia de ambos sexos de 14 años, que no estén obligados á obtener de clase superior por cualquier concepto.
Los que disfruten un haber anual por uno ó varios conceptos, del Estado, corporación ó particulares de pesetas 30.000 ó más.	Los que por ídem de ídem disfruten de pesetas 12.501 á 20.999.	Los que por ídem de ídem disfruten de pesetas 10.001 á 12.500.	Los que por ídem de ídem disfruten de pesetas 6.501 á 10.000.	Los que por ídem de ídem disfruten de pesetas 4.001 á 6.500.	Los que por ídem de ídem disfruten de pesetas 3.501 á 4.000.	Los que por ídem de ídem disfruten de pesetas 2.501 á 3.500.	Los que por ídem de ídem disfruten de pesetas 1.251 á 2.500.	Los que por ídem de ídem disfruten de pesetas 750 á 1.250.	Los que por ídem de ídem disfruten menos de 750 pesetas.	Las mujeres é hijos de familia de ambos sexos, cuyos maridos ó padres estén obligados á obtenerla de alguna de las clases superiores si ellos no lo están también por otro concepto.

TARIFA NÚM. II

Por razón de alquileres de fincas que no se destinen á la industria fabril ó comercial

LOS QUE PAGAN ANUALMENTE ALGUN ALQUILER

En Madrid	En las demás capitales de provincia de primera clase de	En las demás capitales de provincia y pueblos de más de 20000 habitantes de	En las poblaciones de más de 12000 á 20000 habitantes de	En las poblaciones de más de 5000 á 12000 habitantes de	En las poblaciones de 5000 ó menos habitantes de	CÉDULA que corresponde	
7500 pts. ó más	5001 pts. ó más	4501 pts. ó más	4001 pts. ó más	3501 pts. ó más	3501 pts. ó más	1. ^a clase	100 pts.
5001 á 7499	4001 á 5000	3001 á 4000	2501 á 4000	2501 á 3500	2001 á 3000	2. ^a »	75 »
3501 á 5000	3001 á 4000	2001 á 3000	1501 á 2500	1501 á 2500	1001 á 2000	3. ^a »	50 »
2501 á 3500	2001 á 3000	1501 á 2000	1251 á 1500	1001 á 1500	751 á 1000	4. ^a »	25 »
2001 á 2500	1501 á 2000	1001 á 1500	1001 á 1250	751 á 1000	501 á 750	5. ^a »	20 »
1501 á 2000	1001 á 1500	751 á 1000	751 á 1000	501 á 750	301 á 500	6. ^a »	15 »
1001 á 1500	501 á 1000	251 á 750	251 á 750	151 á 500	251 á 300	7. ^a »	10 »
751 á 1000	301 á 500	201 á 250	151 á 250	126 á 150	126 á 250	8. ^a »	5 »
501 á 750	151 á 300	151 á 200	101 á 150	101 á 125	76 á 125	9. ^a »	2,50
251 á 500	126 á 250	101 á 150	76 á 100	76 á 100	51 á 75	10. ^a »	1
250 ó menos	125 ó menos	100 ó menos	75 ó menos	75 ó menos	50 ó menos	11. ^a »	0,50

Además de lo que corresponda por las tarifas que anteceden, las cédulas han sido recargadas en el presente año económico de 1898-99 con un 30 por 100 de impuesto transitorio de Guerra, y un 20 por 100 de impuesto de la misma.

De la defraudación y penalidad.—Incurrirán en la pena del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido y en el duplo del arbitrio municipal, los individuos que, obligados á obtener cédulas dejen de incluirse en los padrones. Incurrirán en el pago de una multa igual al duplo del valor de la cantidad que por su causa se hubiese defraudado, los que en las hojas para la formación de padrones cometan falsedad respecto á las circunstancias que sirven de base para la clasificación de cédula

que á cada cual corresponde. Los que hallándose obligados á obtener cédula personal, según la disposición de la instrucción, careciesen de ella. Los que debiendo figurar en los padrones especiales de cédulas, formados al efecto en una categoría superior, hubiesen obtenido cédula inferior á su clase con arreglo á las escalas establecidas. Los que sin haber adquirido cédula personal estando obligados á ello practiquen algun acto para el que sea necesaria.

Alhóndigas

Hay dos Alhóndigas. La primera se halla situada en la calle de Barroeta Aldamar y la Sucursal en la calle de Iturribide.

Existe además un depósito de vinos y otros géneros en Uribitarte.

Personal de la Alhóndiga principal

Interventor.—D. Basilio Larrea, Paz, 3, 3.º izq.

Almacenero.—D. Juan Bilbao, Novia de Salcedo, 3, 3.º

Recaudador.—D. Ignacio Hernández, Urazurrutia, 38, 5.º

Personal de la Alhóndiga sucursal

Interventor.—D. Antonjo Mateo, Sendeja, 7, 1.º

Almacenero.—D. Manuel Amuriza, Iturribide, 10, 4.º

Recaudador.—D. Benito Landaia, Barrencalle, 6.

Celador portero.—Andrés Bilbao, Plaza de los Santos Juanes, 2.

Depósito general de aguardientes

Encargado de Puertas.—D. Claudio Roldán, Bilbao la Vieja, 32, 3.º

Nuevo depósito de Uribitarte

Encargado.—D. Manuel Degracia, San Francisco, 65, 2.º izquierda.

Depósito de Abando

Recaudador.—D. Ricardo Llanderal, Ribera, 13.

Celador.—D. Angel Aróstegui, Bilbao la Vieja, 23.

Arbitrios municipales

Sisas ó derechos de consumos

Vinos: Común, pesetas 14 el hectólitro.—Generosos y espumosos (1) 40.—Ajerezados y rancios, 20.—*Champagnes:* Nacional, 50; extranjero, 100.—Elaborado en la localidad, 30.—*Sidras:* De todas procedencias, 7.—Cosechada en Vizcaya, 6.—Elaborada en la localidad, 5.—Embotellada, 10.—Chacoli de Vizcaya, 1,50.—Vinagre, 3.—*Cervezas:* Elaborada en Bilbao, 15.—Nacional, 20; extranjera, 30.—*Aceites:* Común, incluso el de cacahuete, mani, sésamo y otros similares, 10; refinado, en botellas, 12; inutilizado para el consumo, 2.—*Fabones:* Los 100 kilos, 9; Perfumerías ó sustancias de tocador (2), pesetas 50.—*Aguardientes:* Espíritu y licores de 100 grados centesimales, según tarifa especial, 100 litros, 45 pesetas; licores finos (3), id., 50; otros licores y licores ordinarios (4), id., 30; alcohol inutilizado, id., 24.

(1) Se consideran vinos generosos y espumosos los siguientes: Jerez, Frontinan, Moscatel, Pedro Jiménez, Pajarete, Málaga, Manzanilla, Albillo, Tintillo de Rota, Oporto, Madera, Vermouth, Bordeaux y similares.

(2) Aguas, Alcoholes, cosméticos, Elixires, Esencias, Espíritus, Extractos, Jabones, Leches, Mielles, Pastas, Polvos, Pomadas, Tintes, Vinagrillos, &

(3) Se consideran licores finos los siguientes: Aguardiente de Ojén, Anisete de Bordeaux, idem de Maria Brizard, idem Holanda, Noyó, Curacao, Licor de Oro, Aguardiente de Danzick, Crema de Cacao y similares y el Cognac y Rom extranjeros.

(4) Carabanchel, Marrasquino y Anisados que contengan parte azucarada ó almibarada, sea cual fuere su denominación y el Cognac y el Rom elaborados en la localidad.

NOTAS.—Los aceites exclusivamente medicinales que son objeto del Comercio de Perfumeria, se hallan exentos de derecho.

Está exenta del pago de derechos la fruta producida y recolectada dentro del término jurisdiccional.

Barracas en la vía pública y arriendo de terrenos.—La instalación de barracas durante las fiestas de Agosto paga por metro cuadrado y día 10 céntimos de peseta.

El arriendo de terrenos en la vía pública se graduará á razón de 6 por 100 anual del valor de la tasación de los mismos, practicada por la oficina de Obras municipales, y se cobrará con relación al tiempo en que sean ocupados.

Matadero.—*Derechos de consumo:* Carnes frescas de buey, vaca, novillo, novilla y ternera, 10 pesetas peso en vivo, los 100 kilos.—Carnes de todas clases procedentes de fuera, 25 id.—Carne de cerdo, 10 id.—Tocino salado de todas procedencias, 10 id.—Carnes frescas de toros y novillos de lidia, 20 pesetas cabeza.—Castrones y carneros, 2,50 id.—Cabras, ovejas, corderos añojos y grises, 1,25 id.—Corderos y cabritos, 0,60 id.

Poleaje y limpieza de reses degolladas en el Matadero.—Bueyes, vacas, novillos y terneras, por cabeza, 1,50 y 0,20 pesetas; Cerdos, 60 y 15 céntimos; Carneros y castrones, 20 y 10 id.; Cabras y ovejas, 20 y 10 id.; Corderos añojos y grises, 20 y 5 id.; Corderos y cabritos, 5 y 5 id.

Pescado fresco.—Angulas y salmón, 50 pesetas los 100 kilos; Anguilas, barbarines, bermejuelas, doradas, lenguados, lubinas, truchas y platijas, 25 id.; Congrio, jibiones, merluza, mero y cabras, 16 id.; Abadejo, andresa, besugo, berrugueta, cabezas de merluza, loinas y mubles, 8 id.—*Mariscos:* Ostras, langostas, langostinos, percebes y quisquillas, 30 id.; Mojojones, lapas y carramarros, 4 id.; Cangrejos y chirlas, 8 id.—Sardinas frescas, 4 id.; Las demás clases de pescado no clasificado, como bonito, chicharros y otros peces, 4 id.; Pescados en conserva, 10 id.

Hielo y Nieve.—Hielo y nieve, 3 pesetas los 100 kilos.; Idem extranjero, 5 id.

Artículos de comer y arder.—Jamón, lomo y embutidos de todas clases, 30 pesetas los 100 kilos; Salchichón, mortadella, chorizo de Pamplona y lomos embuchados, 40 id.; Costillas secas, 15 id.; Carnes en conserva y conservadas, ahumadas y en salmuera, 25 id.; Capones, pavos, faisanes y similares, 1,50 id., por cada cabeza; Gansos y liebres, 50 céntimos; Gallinas, gallos, patos, conejos y pollos, 25 id.; Perdices y sordas, 50 id.; Codornices, palomas y pichones, 15 id. Petróleo y gasolina, 10 id. por cada litro; Carbón vegetal, 50 céntimos los 100 kilos; Leña, 10 id.; Id. cortada para chimeneas, 20 id.; Cera en rama y manufacturada, 25 pesetas; Albérchigos, melocotones y paviás, 10 id.; Avellanas y nueces, 5 idem; Almendras, 15 id.; Cerezas, ciruelas, higos, castañas, granadas melones y sandías, 1 id.; Guindas, manzanas, membrillos. uvas, limones, naranjas y peras, 2 id.; Fresas, 5 céntimos por cada jarra de 5 decilitros; Frutas en conserva y almibaradas, 5 pesetas los 100 kilos; Uva que se introduzca para la elaboración de vino, chacolí y otros líquidos, 7 id.; Manteca de cerdo de todas procedencias, 10 id.; Id. de vaca, 20 idem; Pasas, aceitunas, ciruelas pasas y orejones, 10 id.; Higos secos, 5 id.; Quesos del Reino, 10 id.; Id. del extranjero, 20 idem; Turrone y mazapanes, 10 id.; Bujías de todas clases (excepto las de sebo) 15 id.; Cebada, avena y sus harinas, 60 céntimos; Paja de cereales (excepto la de maíz) 40 id. Estearina, parafina y cerecina, 15 pesetas.

Vallas de cerradura.—Por metro cuadrado y al mes, 0,50 pesetas.

Postes colocados en la vía pública.—Pos cada poste, cuota anual, 12 pesetas.

Perros.—Por cada perro, sea cual fuere su clase (pago adelantado semestral, 5 pesetas).

Almacenes en los depósitos y alhóndigas y servicio de vigilancia especial.—*Cuota diaria:* Por cada pellejo de vino, 1 céntimo; Por cada pellejo de aceite, 2 id.; Cascos ó envases de pipería hasta 100 kilogramos, 1 id.; Cascos de 101 á 300, 2 id.; Cascos de 301 en adelante, 5 id.; Por cada cesta, 5 id.; A toda clase de cajas por cada metro cúbico ó fracción, 2 id.; Los montaderos de envases cuando se hallen vacíos por cada metro cuadrado ó fracción, 2 id.; Por cada cesta de pescado fresco que se declare á depósito, pagará por el tiempo que permanezca en éste, 25 id.; Por cada hora que permanezcan los celadores encargados de la Administración en presenciar las operaciones de elaboración ú otras que se practiquen en los depósitos, centros y fábricas, 50 id.; Por el servicio de vigilancia de los carruajes que conduciendo géneros de adeudo, pernecten con ellos en la villa, pagarán los dueños ó conductores de los vehículos á razón de 3 pesetas.

Pesada de los bultos que no devengan arbitrio: Por cada bulto hasta 100 kilogramos, 5 céntimos; De 100 á 200, 10 id.; De 200 á 300, 15 id.; De 300 en adelante, 25 id.; Por cada bulto que se pese en particular en la Plaza del Mercado, hasta 50 kilogramos, 5 id.; De 50 en adelante, 10 id.

NOTAS. Los derechos de almacenaje empezarán á devengarse desde el momento en que los géneros ingresen en depósito, siempre que aquéllos no sean declarados al consumo inmediato, en cuyo caso, no devengarán dichos derechos.

A las zafas y demás envases que no se especifican, se les aplicará tarifa por analogía.

Queda prohibido terminantemente la permanencia en los depósitos de toda clase de cascos y envases vacíos.

Cuando las circunstancias del local lo permitan, podrán concertarse arriendos mediante una renta fija al mes.

PUESTOS PÚBLICOS

Mercado del casco antiguo.—Por cada caseta de dos puertas en el Mercado Mayor, 2 pesetas diarias; Por cada puesto de los señalados con los números 47 y 48 situados á la derecha é izquierda de la entrada Norte y Sur de dicho Mercado, 2,25; Por cada puesto en los bancos destinados á la venta de corderos, 0,25; Por cada caseta de una puerta, 1; Por cada puesto para la venta de pescado fresco, 0,60; Por cada puesto destinado á la venta de pan y otros artículos, 0,40; Por cada puesto para la venta de artículos y especies con una canasta, 0,15; Por cada canasta de aumento, 0,05; Puestos ambulantes, 0,15; Puestos para la venta de carbones, por saco, 0,05; Por cada una, dos y tres cabezas de ganado lanar, 0,15; Por cada cabeza de aumento, 0,05; Tiendas portátiles que suelen establecerse en la Ribera y al lado de la iglesia de San Antón, por metro superficial, 0,25; Vendedores de específicos sin carruaje, 3 y con él, 10; Por la exhibición de pájaros al aire libre, 0,25; Vendedores de fiambres, pasteles, leche, barquillos, etc., 0,25; Puestos móviles con arreglo al nuevo modelo, 0,25; Compradores de oficio, que recorren la vía pública, 0,15.

Mercado del Ensanche en la zona de Albia.—Por cada una de las casetas números 13, 18, 23, 33, 55, 60 y 65, 75 céntimos de peseta; Por id. id. id. 28, 38 y 70, 65 id.; Por id. id. id. 1, 6, 7, 12, 43, 48, 49 y 54, 35 id.; Por cada una de las demás casetas, 25 id.; Por cada puesto para la venta de artículos y especies, con una canasta, 15 id.; Por cada canasta de aumento, 5 idem; Puestos ambulantes, 15 id.; Puesto para la venta de carbones, por saco, 5 id.; Por cada una, dos y tres cabezas de ganado lanar, 15 id.; Por cada cabeza de aumento, 5 id.

PUESTOS DE FERIAS Y ROMERÍAS

Ferias de Basurto.—Por el permiso para colocar *choznas* durante la temporada de Santiago á San Ignacio, 15 pesetas; En el resto del año, por cada día, 3; Por el permiso para vender agua á las poncheras, por la temporada de Santiago á San Ignacio, 3; En el resto del año, por cada día, 0,25; Por el permiso para el despacho de refrescos y café en la temporada de Santiago á San Ignacio, 15; Para la venta de cuerdas, fronteras, alpargatas y otros análogos, en igual temporada, 6; En el resto del año, por cada día y sin caseta, 3; Para rifas de quincalla, cacharrería y otros análogos, por cada día, 0,50; Por el permiso para la exhibición de pájaros, por cada día con caseta, 3; Al aire libre, por cada día, 0,25; Por el permiso para dentistas ambulantes que ocupen terreno, por cada día, con carruaje, 10; Sin carruaje, 3; Por el permiso para la venta de fiambres, pastelería y otros análogos, por cada día, 0,50; Por el permiso á guitarristas, tamborileros, etcétera, por cada día, 1.

Romerías.—Por el permiso para colocar *choznas* en las romerías de San Roque, San Adrián, La Peña y demás que se celebren, por cada día, 5 pesetas; Para el despacho de refrescos y cafés, 5; Para vender agua á las poncheras en los meses de Abril á Septiembre, ambos inclusive, 0,50; Para los demás meses restantes, 0,25; Para rifas de quincalla, cacharrería, etc. 1; Para juegos de ballesta, 1; Churreras, por cada día, y con derecho á una mesa solamente, 1; Por el permiso á guitarristas, tamborileros, etc., por cada día, 1.

ADVERTENCIAS. Todos estos puestos no han de ocupar más terreno que aquel que se les señale.

El cobro de estas cuotas ha de efectuarse por anticipado, esto es, al mismo tiempo en que se concedan los permisos, quedando facultada la administración de arbitrios para otorgar prórrogas, si lo estimase conveniente.

Si se estableciese algun puesto que no se halle comprendido en esta tarifa, pagará la cuota que le corresponda por analogía.

No se cobrará arbitrio alguno á los guitarristas, tamborileros, etc., cuando todos los del grupo se hallen inútiles.

SUBSIDIO DE CARRUAJES Y CABALLERÍAS

Estacionamiento de vehículos en la vía pública.—Diligencias y carruajes, 1 peseta cada uno; Coches de plaza, 0,50; Carretas de bueyes, 0,40; Carros de mano y narrias, 0,20; Carros destinados al arrastre dentro de la población, 0,60.

Carruajes y caballerías de lujo y de servicio particular.—El poseedor de un carruaje, 150 pesetas anuales; Por cada carruaje de aumento, 50; Por cada caballería ya sea de silla ó tiro, 50.

Carros, carruajes y caballerías para el servicio de una industria.—Cada carro de mano de una rueda destinado al servicio

público, 5 pesetas anuales; Al particular, 10; De dos ruedas al particular, 15; Al público, 10; Cada carro de dos ruedas para una caballería y carga de 1.500 kilogramos incluido el peso del vehículo y cualquiera anchura de llanta, 75; De 1.500 á 2.000 kilogramos sin que en ningún caso se pueda enganchar en él más de una caballería, 105; Omnibus de cuatro ruedas que hacen viajes periódicos, 70; Carruajes de alquiler de lujo y de dos ruedas, 50; Carruaje de alquiler de lujo y de cuatro ruedas, 100; Por cada carruaje de aumento, 50; Por ca-

da caballería para el transporte de escombros y materiales, 5; Por cada carro hasta 60 milímetros de llanta, 200; De 61 á 80, 160; De 81 á 100, 120; De 101 á 150, 45; De 151, 10; Narria, incluso la yunta de bueyes, 120; Narria, sin yunta de bueyes, 90; Carruajes, Wagonés y Wagonetas de Tranvías. cada uno, 20; Por cada cabeza de ganado para carruajes de alquiler de

Velocípedos.—Por cada velocípedo de servicio particular (pago anual adelantado), 15 pesetas; Por id. de alquiler, 10; Por id. no matriculado que entre de fuera de la villa, cuota de entrada, 10 céntimos.

Carros, carruajes y narias no matriculados que vienen de fuera de la villa.—Por cada galera ó carromato que penetre en la población, 1 peseta de entrada; Por cada carro ó carruaje de dos ó cuatro ruedas con una caballería y 1.500 kilogramos de carga máxima incluso el peso del vehículo, cualquiera que sea la anchura de la llanta, 0,25; Cada carro hasta 70 milímetros de llanta, 0,45; De 71 á 80, 0,35; De 81 en adelante, 0,25; Cada carruaje de dos á cuatro ruedas con una caballería 0,50; Con dos, 1; Con tres, 1,50; Con cuatro, 2; Por cada carro cargado de mineral, 0,20; Por cada cabeza de ganado, 0,05.

NOTAS. Las cuotas señaladas á los carros y carruajes de todas clases comprenden solamente á los vehículos, debiendo satisfacer por separado lo correspondiente á cada cabeza de ganado que se matricule.

Todo vehículo que camine de tránsito por la población, esta exento del pago de derecho de entrada.

Los conductores de los carruajes que han pagado el derecho de entrada, deberán presentar en el fiato, á su salida, la papeleta de adeudo, y de llevar más caballerías que en aquella papeleta se exprese, pagarán 10 céntimos de peseta por cada caballería que resulte de exceso.

Los carruajes y caballerías que no estuvieren comprendidos en la precedente tarifa, satisfarán el arbitrio con arreglo á la clasificación que por analogía les corresponda.

Interin no se utilice la carretera en proyecto á Bolueta por el barrio de la Peña; los carros que entren por la puerta de la Isla, adeudarán el arbitrio de 25 céntimos.

lujo, 25; Por las demás cabezas de ganado, sea caballar ó vacuno, 15.

NOTA. Se consideran carruajes de lujo, los destinados á recreo, ostentación ó comodidad de sus dueños, y los de alquiler que no se estacionen en la vía pública y sustituyan á los anteriores; entendiéndose que satisfarán el impuesto establecido para los de lujo, en el caso de que sean alquilados á particulares para su recreo ó comodidad.

Alcantarillas.—Cuota anual por escusado, 3 pesetas.

Rótulos, reflectores, muestras, muestrarios, toldos y demás efectos que ocupen vía pública.—Por cada permiso para la colocación de rótulos de primera, considerándose como tales los que excedan de dos metros, 15 pesetas de instalación; Para los de segunda, ó sean los que no lleguen á dos metros, 7,50; Para la colocación de reflectores, 15; Por cada licencia para la colocación de muestras, muestrarios y toldos que midan una superficie menor de un metro cuadrado, 18,75; Los que midan una superficie mayor de un metro cuadrado, pagarán por metro superficial, 15; Bastidores que se destinan á la colocación de anuncios, por metro superficial al mes, 1,50; Rótulos, muestras, muestrarios, bastidores y reflectores, hasta un metro superficial, cuota anual, 1 peseta; Desde un metro en adelante, por cada metro, cuota anual, 1 peseta; Por cada metro superficial de toldo, cuota anual, 0,50 pesetas.

Restaurants, fondas, cafés, etc.—Tiendas de ultramarinos y confiterías que expendan licores y vinos generosos al por menor, con exclusión del vino común, 60 pesetas de instalación, 2 de cambio de domicilio y 40 anuales; Restaurants y fondas, 100, 2 y 60; Restaurants-tabernas, 100, 2 y 60; Cafés, 150, 2 y 100; Cafetines, tabernas y cerveceras, 80, 2 y 50; Casas de huéspedes, 50, 2 y 25; Despacho de vinos, chacolies ó de li-

cores que se establezcan en determinados días del año, cuota por uno ó más días sin exceder de un mes, 10 pesetas.

Sociedades de Recreo.—Cuota anual hasta 100 socios, 100 pesetas; De 101 á 200, 110; De 201 á 300, 120; De 301 á 400, 130; De 401 á 500, 140; Y así sucesivamente 10 pesetas de aumento por cada 100 socios ó fracción.

Espectáculos públicos.—El cinco por ciento sobre el precio de cada billete ó localidad, bien sea á diario, ó por abono.

Partidos de pelota en que se atraviesan apuestas.—El 32 del 2 por 100 de lo que cobra la. Excmá. Diputación de Vizcaya.

Reventa de billetes para espectáculos públicos.—Por cada uno de los individuos que se dedique á esta industria, pagará anticipado anualmente 100 pesetas.

Servicio de aguas.—Suministro de agua potable, por contador, á *casa de vecindad*.—Hasta 5 metros cúbicos de consumo mensual por habitación, 5 céntimos el metro cúbico.—Hasta 15 metros cúbicos, 15 céntimos el metro. Por cada metro cúbico que exceda de 15, 2 pesetas el metro.

Suministro de agua potable, por contador, á *Hospitales, Asilos, etc.* Hasta 50 metros cúbicos de consumo mensual; 25 céntimos el metro. Cada metro cúbico, de los que excedan de 50, 40 céntimos.

Suministro de agua potable, por contador, á *sociedades, fondas, cafés, tabernas, etc.*—Por cada 20 metros cúbicos de consumo mensual, 30 céntimos el metro.—Cada metro cúbico de los que excedan de 20, 50 céntimos.

Suministro de agua potable, por contador, á *panaderías, farmacias, etc.*—Cada metro cúbico, 25 céntimos.

Suministro de agua del río á caño libre.—Cuota anual.—Un grifo sobre sumidero, 10 pesetas.—Un grifo para lavado, 2 pesetas.—Un grifo para pilas de cocina, 5 pesetas.—Cada inodoro ó mingitorio, 5 pesetas.—Cada aparato hidroterápico, 15.—Cada boca de incendio precintada, 15 pesetas.

Suministro de agua del río, por contador.—Cada 100 litros, 10 céntimos de peseta.

VENTA Y ALQUILER DE CONTADORES PARA AGUA

CONTADORES DE VELOCIDAD para el caso en que se tome agua directamente de la cañería.			CONTADORES DE VOLUMEN para el caso en que existan depósitos con filtrador.		
Diámetro del orificio de entrada del agua — Milímetros.	Alquiler mensual — Pesetas	Precio en venta — Pesetas	Diámetro del orificio de entrada del agua — Milímetros.	Alquiler mensual — Pesetas	Precio en venta — Pesetas
7	0,45	54	7	0,75	88
10	0,55	65	10	1	115
13	0,57	68	15	1,50	170
15	0,60	72	20	1,85	200
20	0,65	78,25	30	2,56	300
25	1	114	40	4,15	500
30	1,25	148	60	6,65	800
40	1,45	173	»	»	»
50	1,85	218	»	»	»
65	2,40	288	»	»	»

Licencias de construcción de fincas y reformas de las mismas, aplicables á los edificios que se construyan en el antiguo recinto de esta villa y zonas últimamente anexionadas.—*Licencias de casas.*—1.^a categoría: Obras de coste de 125.001 pesetas en adelante, 1.000 pesetas; 2.^a categoría, desde 75.001 á 125.000, 600 pesetas; 3.^a categoría, desde 40.001 á 75.000, 400 pesetas; 4.^a categoría, desde 12.500 á 40.000, 200 pesetas; 5.^a categoría, desde 6.251 á 12.500, 100 pesetas; 6.^a categoría, desde 1.250 á 6.250, 75 pesetas.—Reformas que no bajen de 500 pesetas, 25.—Valla de cerradura, por metro cuadrado y mes, 25 céntimos.

Zona de Abando. Últimamente anexionada.—Para las construcciones, reformas y vallas de cerramiento en dicha zona, tendrá aplicación la tarifa precedente, y por lo que respecta á la ocupación de vía pública por vuelos de miradores y balcones, regirá también íntegra la tarifa del casco antiguo, consignada á continuación, siendo aplicables á esta zona todas las notas y advertencias impuestas para el citado casco antiguo.

Las obras interiores satisfarán por permisos de edificación el 50 por 100 de los derechos que corresponde con arreglo á la tarifa anterior sobre construcciones de nueva planta.

Las obras provisionales satisfarán por permisos el 25 por 100 del derecho que corresponda, según la misma tarifa, durante un plazo máximo de 5 años, pasados los cuales se hace indispensable la renovación al mismo tipo.

Metro lineal de fachada de mirador nuevo, bien sea en construcción ó reforma.—Casas de 1.^a y 2.^a categoría, 15 pesetas; de 3.^a y 4.^a categoría, 12 pesetas; de 5.^a y 6.^a categoría, 10 pesetas.

Las fracciones de metro se contarán por trozos de 25 centímetros, y pagarán respectivamente por cada fracción: casas de 1.^a y 2.^a categoría, 3,75 pesetas; de 3.^a y 4.^a categoría, 3 pesetas, de 5.^a y 6.^a, 2,50.

Balcones volados.—Por metro lineal de fachada de balcón nuevo volado, bien sea en construcción ó reforma, pagarán: casas de 1.^a y 2.^a categoría, 6 pesetas; de 3.^a y 4.^a categoría, 4 pesetas; de 5.^a y 6.^a categoría, 3 pesetas.

Las fracciones de metro se contarán por trozos de 25 centímetros y pagarán respectivamente por cada fracción: casas de 1.^a y 2.^a categoría, 6 pesetas; de 3.^a y 4.^a categoría, 4 pesetas; de 5.^a y 6.^a categoría, 75 céntimos.

Cuando se trate de balcones que se transformen en miradores, siempre que sea el mismo punto, se satisfará respectivamente la diferencia entre miradores y balcones por trozos de 25 centímetros. Si es otro punto como nueva tarifa.

No tiene aplicación la tarifa sobre vuelos cuando se trate de meras reformas de miradores ó balcones, siempre que los que hayan de sustituir á los antiguos se instalen en el mismo punto, cobrándose en tal caso únicamente lo que corresponde por el concepto de reforma de edificios.

Cuando con motivo de las reformas á que se contrae el párrafo anterior se amplíe el vuelo de los miradores y balcones se cobrarán los derechos diferenciales en proporción á lo que correspondería á lo menos en su totalidad, deduciendo la parte correspondiente al vuelo de que anteriormente disfrutarían.

Tarifa especial del impuesto municipal sobre los alcoholes y aguardientes que se declaren al consumo de Bilbao

GRADOS areométricos de Cartier.	GRADOS centesimales del alcohómetro de Gay-Lussac.	PESO en gramos que tiene cada litro.	DERECHO municipal que le corresponde al hectólitro de 100 grados.	GRADOS areométricos de Cartier.	GRADOS centesimales del alcohómetro de Gay-Lussac.	PESO en gramos que tiene cada litro.	DERECHO municipal que le corresponde al hectólitro de 100 grados.
10	1	0'999	0'45	14	27	0'969	12'15
»	2	0'997	0'90	»	28	0'968	12'60
11	3	0'996	1'35	»	29	0'967	13'05
»	4	0'994	1'80	15	30	0'966	13'50
»	5	0'993	2'25	»	31	0'965	13'95
»	6	0'992	2'70	»	32	0'963	14'40
»	7	0'990	3'15	»	33	0'962	14'85
»	8	0'989	3'60	»	34	0'961	15'30
12	9	0'988	4'05	»	35	0'959	15'75
»	10	0'987	4'50	16	36	0'958	16'20
»	11	0'986	4'95	»	37	0'957	16'65
»	12	0'984	5'40	»	38	0'955	17'10
»	13	0'983	5'95	»	39	0'954	17'55
»	14	0'982	6'40	»	40	0'952	18
»	15	0'981	6'85	17	41	0'951	18'45
13	16	0'980	7'20	»	42	0'949	18'90
»	17	0'979	7'65	»	43	0'947	19'35
»	18	0'978	8'10	»	44	0'946	19'80
»	19	0'977	8'55	»	45	0'944	20'25
»	20	0'976	9	18	46	0'942	20'70
»	21	0'975	9'45	»	47	0'940	21'15
»	22	0'974	9'90	»	48	0'939	21'60
14	23	0'973	10'35	19	49	0'937	22'05
»	24	0'972	10'80	»	50	0'935	22'50
»	25	0'971	11'25	»	51	0'933	22'95
»	26	0'970	11'70	20	52	0'931	23'40

EL LIBRO DE BILBAO Y SUS CERCANÍAS

GRADOS areométricos de Cartier.	GRADOS centesimales del alcohómetro de Gay-Lussac.	PESO en gramos que tiene cada litro.	DERECHO municipal que le corresponde al hectolitro de 100 grados.	GRADOS areométricos de Cartier.	GRADOS centesimales del alcohómetro de Gay-Lussac.	PESO en gramos que tiene cada litro.	DERECHO municipal que le corresponde al hectolitro de 100 grados.
20	53	0'929	23'85	29	78	0'869	35'10
»	54	0'927	24'30	30	79	0'867	35'55
»	55	0'925	24'75	»	80	0'864	36
21	56	0'923	25'20	31	81	0'861	36'45
»	57	0'921	25'65	»	82	0'858	36'90
»	58	0'919	26'10	32	83	0'856	37'35
22	59	0'916	26'55	»	84	0'853	37'80
»	60	0'914	27	33	85	0'850	38'25
23	61	0'912	27'45	34	86	0'847	38'70
»	62	0'910	27'90	»	87	0'844	39'15
»	63	0'907	28'35	35	88	0'841	39'60
24	64	0'905	28'80	»	89	0'837	40'05
»	65	0'903	29'25	36	90	0'834	40'50
»	66	0'900	29'70	»	91	0'831	40'95
25	67	0'898	30'15	37	92	0'827	41'40
»	68	0'896	30'60	38	93	0'824	41'85
26	69	0'893	31'05	39	94	0'820	42'30
»	70	0'891	31'50	»	95	0'816	42'75
»	71	0'888	31'95	40	96	0'812	43'20
27	72	0'886	32'40	41	97	0'808	43'65
»	73	0'883	32'85	42	98	0'804	44'10
28	74	0'880	33'30	43	99	0'799	44'55
»	75	0'877	33'75	44	100	0'794	45
29	76	0'875	34'20	Licores finos. . .			36
»	77	0'872	34'65				

NOTA. Se consideran licores finos los siguientes: Cognac, Ron, Anisete de Burdeos, Anisete de María Brisard, Ojen, idem de Holanda, Noyó, Curacao, Champagne, licor de Oro, Aguardiente de Danzick, Crema de Cacao y similares.

LABORATORIO QUÍMICO MUNICIPAL

Tarifa de análisis.—*Sustancias alimenticias, bebidas y condimentos*—Reconocimiento cualitativo de una bebida, un alimento ó un condimento, 5 pesetas.—Agua potable. Ensayo hidrotimétrico, 3.—Análisis hidrotimétrico completo, 13.—Determinación cuantitativa de los gases disueltos, 10.—Examen microscópico, 10.—Id. de la materia orgánica, 5.—Análisis del aceite de oliva, 5.—Id. del aguardiente, 3.—Idem de aguardiente anisado, 3.—Id. aguardiente de caña, 3.—Id. del alcohol, 3.—Azúcares melazas y miel. Determinación de las mezclas, 10.—Cafés, tes y pimientas. Determinación de las mezclas, 10.—Cervezas. Dosificación del alcohol, extracto seco y glucosa, 10.—Chocolates. Análisis completo, 20.—Conservas de carnes, pescados y legumbres, 10.—Dulces, conservas y demás productos de repostería y confitería, 15.—Féculas. Examen microscópico y determinación de las mezclas, 5.—Harinas. Examen microscópico y determinación de las mezclas, 10.—Leche. Reconocimiento de su pureza, 3.—Idem. Determinación cuantitativa de sus componentes, 10.—Licores. Determinación del alcohol, 3.—Id. Análisis completo, 10.—Pan y harinas. Cantidad y calidad del gluten, 10.—Pastas alimenticias. Determinación de las mezclas, 15.—Sal de cocina. Determinación de la cantidad de agua y sales extrañas, 5.—Vinagres. Título acidimétrico y extracto, 5.—Id. Análisis completo, 15.—Vinos. Determinación del alcohol, 3.—Idem del extracto seco, 3.—Id. de las cenizas, 3.—Id. del sulfato potásico, 3.—Id. cuantitativa de la materia colorante, 5.—Dosificación del alcohol, extracto seco, cenizas y sulfato potásico, 10.—Análisis cuantitativo completo, 25.

Combustibles.—Hullas y otros carbones.—Humedad y cenizas, 5 pesetas.—Determinación del poder calorífero, 10.—

Análisis completo, 25.—Humedad, cenizas, coke y productos volátiles, 10.—Petróleos. Examen de la tensión del vapor y de su inflamabilidad, 10.—Determinación de sus condiciones y mezclas, 20.

Aclaraciones.—La Alcaldía ordenará á los Establecimientos cuyos géneros han de ser reconocidos y hará recoger por la persona que se designe tres muestras de los artículos que han de reconocerse, que se envasarán ó empaquetarán debidamente según su clase lo exija, y se determinarán con un número de orden que será el mismo en los tres paquetes. Estos se lacrarán y presentarán al Juzgado con objeto de que se sirvan ponerles el sello de su uso.

Una de las muestras se entregarán al Químico Municipal para el análisis; de las otras dos que quedarán en la Alcaldía se entregará una al Químico que designe el dueño ó expendedor del género para que á su costa, si no estuviese conforme con el resultado del análisis hecho, se practique un nuevo ensayo.

Si resultare desavenencia se practicará otro análisis con la tercera muestra (también á costa del dueño) por los dos químicos reunidos, y si de este último resultase que el primero había sido equivocado, será responsable el Químico Municipal de los daños causados al expendedor.

El expendedor de un artículo cuyo análisis demuestre que hay en él alteración ó adulteración es responsable de esta, pero podrá reclamar por su cuenta y riesgo á la persona de quien le hubiere recibido.

Si el que se ha de analizar exigiese ciertas precauciones, el Químico indicará cuáles han de ser éstas ó pasará el mismo á recogerle.

NOTA. El Ayuntamiento percibe además ciertos derechos por los servicios de alcantarillado, enterrorios de preferencia, uso de retretes para particulares establecidos en la vía pública, instalaciones de aguas y reparaciones, venta y alquiler de contadores de gas y agua, suministro de gas y colocación de la tubería y piezas necesarias para las instalaciones, certificaciones expedidas á instancia de parte por la Alcaldía y Secretaría y servicio de higiene pública especial.

PERSONAL DE ARBITRIOS

Inspector.—D. Julián Bilbao, Urazurrutia, 7, 3.º—*Auxiliar.*—D. Luis Elorriaga, Dos de Mayo, 4, 3.º—*Cabos.*—D. Antero Carasa, Bilbao la Vieja, 32, 3.º; D. Domingo Renovales, Achuri, 34, 3.º; D. Juan Murga, Expósitos, A, 2.º; D. José Garrastazu, Bilbao la Vieja, 32, 3.º—*Escribiente.*—D. Rufo Alquibar, Salve, 26, 1.º

FIELATOS PARA LA RECAUDACIÓN

Arbitrios Municipales

Estación Interior.—Muelle del Arenal.—Salve, margen derecha.—Salve, margen izquierda.—Ripa.—Ferrocarril del Norte, Plaza Circular.—Ferrocarril Central, Santos Juanes. Bailén.—Ferrocarril de Portugalete.—Durango.—Ferrocarril de Las Arenas.—Ferrocarril de Lezama.—Camposanto.—Hurtado de Amézaga.—Tranvías.—Cárcel nueva.—Ollerías.—Peña.—Basurto.—Oliveaga.—Castrejana.—Burceña.—Estación de Zorroza.—Isla.—Iturigorri.—Mimbres.—Cristo.—Tívoli.—Ferrocarril de Santander.

PERSONAL DEL MATADERO

Interventor.—D. Teodoro Aspiazu, Matadero.—*Veterinarios.*—D. Ignacio Guerricabeitia, Matadero.—D. José Pradera, Esperanza, 18, 3.º—*Conserje.*—D. Simón Medina, Matadero.—*Portero.*—D. Agustín Lasheras.

PERSONAL DEL MERCADO ANTIGUO

Interventor.—D. Tiburcio Berrezueta, Cristo, 6.—*Repesador.*—D. Estanislao Torre, Encarnación, 13.

Pesadores de los centros administrativos de arbitrios.—Don Eladio Legórburu, Achuri, 43.—D. Juan Casado, Barrencalle, 14.—D. Andrés Begoña, Bilbao la Vieja.—Demetrio Diez.—*Auxiliares.*—D. Félix Rodríguez, San Francisco, 25, 2.º—Don Zoilo Arrieta.—D. José Lopátegui, Iturribide, 58.—D. Gregorio Garín.—D. Bernabé Mugarza y D. Esteban Saenz.

Arbitrios provinciales

Oficinas.—Palacio de la Diputación provincial.
Inspector principal.—D. Lorenzo García, Mercado del Ensanche, letras A L, 4.º
Oficial interventor.—D. Basilio Domingo Lama, Paz, 1, 2.º
Auxiliar.—D. Jaime Zavala, Somera, 8, 3.º
Inspectores de la 1.ª zona.—D. Nicolás Govillar, Gran Vía, 28.—D. Serafin Undabarrena, Cruz, 11, 2.º

Tarifas de derechos provinciales.—Vino foráneo de pasto común, chacolí y sidra, 7,06 pesetas el hectólitro.—Sidra espumosa embotellada, 15.—Vinos generosos, 25.—Vino rancio, 15.—Vino blanco ajerezado, 15.—Champagne, 100.—Aguardiente, rom y cognac, por alcohol puro, 60 pesetas.—Alcohol inutilizado, 24.—Perfumes elaborados á base de alcohol, 20.—Licores finos importados en la provincia, 60.—Licores finos fabricados en la provincia, 30.—Aceite, 11,07.—Aceite inutilizado, 4,43.—Sal, 1,98.—Cerveza, 15.—Uva para la elaboración de vino chacolí, 2,82 los 100 kilos.

Las conservas y escabeches de pescado, lo mismo que las salazones de pescado fresco, cuando se destinen al consumo de la provincia, adeudarán: latas enteras, cada 25, 75 céntimos; medias latas, cada 50, 75 céntimos; cuartas latas, cada 100, 75 céntimos.—Escabeches, 1,25 los 100 kilos.—Pescado fresco en salazón, 66 céntimos.

NOTAS.—Los anisados secos se considerarán como aguardientes, adeudando con arreglo á la graduación que alcanzen; si bien en el caso de contener azúcar ó almíbar adeudarán como alcohol puro. Igual consideración de aguardientes tendrán el *rom* y *cognac*, adeudando con arreglo á la fuerza alcohólica ó graduación que obtuvieron al verificar el adeudo.

Se considerarán como licores finos los siguientes: Aguardiente de Ojén, Anisete de Bordeaux, Anisete de María Brissard, Anisete de Holanda, Marrasquino, Noyó, Curacao, Cumen, Píppermint, Ajenjo, Chartreuxé fino, Licor de Oro, Aguardiente de Danzik, Crema de cacao y sus similares, y en general todos aquellos que contuviesen parte azucarada ó almibarada, sea cual fuere su denominación.

Se considerarán como vinos generosos y espumosos los siguientes: Jeréz, Frontignán, Moscatel, Pedro Jiménez, Pajarete, Málaga, Manzanilla, Albillo, Tintillo de Rota, Oporto, Madera y sus similares.

Taras.—Por razón de tara se descontarán en barricas, barriles ó pipería hasta 100 kilos de peso, un 20 por 100; de 101 á 300 kilos, 17 por 100; desde 301 en adelante, 15 por 100; en los bocoyes de espíritu y cuando estos bocoyes contengan aceite, el 18 por 100; en los pellejos de vino sin ligadura, el 7 por 100 y con ligadura el 9 por 100; en los pellejos de aceite, 7 por 100 con un envase y 10 por 100 con dos, y en caso de duda en la ligadura de pellejos, la tara se hará á peso, y sólo se abonará lo que resulte.

EL LIBRO DE BILBAO Y SUS CERCANÍAS

TARIFAS DE ALCOHOLES

Derechos provinciales

GRADOS areométricos de Cartier.	GRADOS centesimales del alcohómetro de Gay-Lussac.	PESO en gramos que tiene cada litro.	DERECHO provincial que le corresponde al hectolitro de 100 grados.	GRADOS areométricos de Cartier.	GRADOS centesimales del alcohómetro de Gay-Lussac.	PESO en gramos que tiene cada litro.	DERECHO provincial que le corresponde al hectolitro de 100 grados.
10	0	1'000	0'60	13'55	23	0'973	14'40
10'10	1	0'999	1'20	13'70	24	0'972	15'00
10'38	2	0'997	1'80	13'84	25	0'971	15'60
10'57	3	0'996	2'40	13'98	26	0'970	16'20
10'75	4	0'994	3'00	14'12	27	0'969	16'40
10'93	5	0'993	3'60	14'26	28	0'968	16'80
11'11	6	0'992	4'20	14'42	29	0'967	17'40
11'29	7	0'990	4'40	14'57	30	0'966	18'00
11'45	8	0'989	5'80	14'73	31	0'965	18'60
11'62	9	0'988	6'00	14'90	32	0'963	19'20
11'76	10	0'987	6'60	15'07	33	0'962	19'80
11'91	11	0'986	7'20	15'24	34	0'961	20'40
12'07	12	0'984	7'80	15'43	35	0'959	21'00
12'22	13	0'983	8'40	15'63	36	0'958	21'60
12'36	14	0'982	9'00	15'83	37	0'957	22'20
12'50	15	0'981	9'60	16'02	38	0'955	22'80
12'63	16	0'980	10'20	16'22	39	0'954	23'40
12'77	17	0'979	10'80	16'43	40	0'952	24'00
12'90	18	0'978	11'40	16'66	41	0'951	24'60
13'02	19	0'977	12'00	16'88	42	0'949	25'20
13'17	20	0'976	12'60	17'12	43	0'947	25'80
13'30	21	0'975	13'20	17'37	44	0'946	26'40
13'42	22	0'974	13'80	17'62	45	0'944	27'00

GUÍA ARTÍSTICO-COMERCIAL.

41

GRADOS areométricos de Cartier.	GRADOS centesimales del alcohómetro de Gay-Lussac.	PESO en gramos que tiene cada litro.	DERECHO provincial que le corresponde al hectolitro de 100 grados.	GRADOS areométricos de Cartier.	GRADOS centesimales del alcohómetro de Gay-Lussac.	PESO en gramos que tiene cada litro.	DERECHO provincial que le corresponde al hectolitro de 100 grados.
17'88	46	0'942	27'60	27'65	74	0'880	44'40
18'14	47	0'940	28'20	28'09	75	0'877	45'00
18'42	48	0'939	28'80	28'54	76	0'875	45'60
18'69	49	0'937	29'40	28'99	77	0'872	46'20
18'97	50	0'935	30'00	29'46	78	0'869	46'80
19'26	51	0'933	30'60	29'93	79	0'867	47'40
19'56	52	0'931	31'20	30'41	80	0'864	48'00
19'88	53	0'929	31'80	30'89	81	0'861	48'60
20'18	54	0'927	32'40	31'39	82	0'858	49'20
20'50	55	0'925	33'00	31'89	83	0'856	49'80
20'84	56	0'923	33'60	32'41	84	0'853	50'40
21'16	57	0'921	34'20	32'96	85	0'850	51'00
21'48	58	0'919	34'80	33'51	86	0'847	51'60
21'81	59	0'916	35'40	34'07	87	0'844	52'20
22'15	60	0'914	36'00	34'64	88	0'841	52'80
22'51	61	0'912	36'60	35'25	89	0'837	53'40
22'87	62	0'910	37'20	35'87	90	0'834	54'00
23'24	63	0'907	37'80	36'50	91	0'831	54'60
23'61	64	0'905	38'40	37'15	92	0'827	55'20
23'98	65	0'903	39'00	38'52	93	0'824	55'80
24'35	66	0'900	39'60	38'81	94	0'820	56'40
24'73	67	0'898	40'20	39'29	95	0'816	57'00
25'11	68	0'896	40'80	40'09	96	0'812	57'60
25'51	69	0'893	41'40	40'92	97	0'808	58'20
25'93	70	0'891	42'00	41'82	98	0'804	58'80
26'34	71	0'888	42'60	42'75	99	0'799	59'40
26'77	72	0'886	43'20	43'84	100	0'794	60'00
27'22	73	0'883	43'80				

Audiencia provincial

DE VIZCAYA

Ocupa la manzana de los números impares de la calle de Doña María Muñoz, hallándose instalado el Juzgado municipal en la planta baja y el de 1.^a instancia en el principal.

Presidente de la Audiencia.—D. Fermín Moscoso, Gardoqui, 3, 2.^o

Magistrados.—D. Ramón Polanco, Colón de Larreátegui, X, 4.^o derecha.—D. Adolfo Grande, Colón de Larreátegui, X, 4.^o izquierda.

Magistrados suplentes.—D. Baldomero de Villasante y Anchústegui, Santa María, 18, 3.^o—D. Pantaleón de Sarachu, Doña María Muñoz, 2, 1.^o izquierda.

Fiscal.—D. Joaquín Jarauta, Ascao, 4, 2.^o

Abogado fiscal.—D. Luis Aparicio, Sierra, 17.

Secretario de la Audiencia.—D. Jacobo Giralda, Colón de Larreátegui, S, 3.^o derecha.

Oficiales de sala.—D. José Fernández Cancio, Expósitos, letra S., 4.^o derecha.—D. Victoriano Ruiz, Cristo, A, 2.^o

TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presidente.—D. Fermín Moscoso, Gardoqui, 3, 2.^o

Magistrados.—D. Ramón Polanco, Colón de Larreátegui, X, 4.^o derecha.—D. Adolfo Grande, Colón de Larreátegui, X, 4.^o izquierda.

Diputados provinciales letrados.—D. Fernando Olascoaga y Gorostiza, Arenal 16, 3.^o—D. Perfecto de la Mata, Jardines, 12.

Fiscal.—El señor abogado del Estado, D. Severino Bruyel, Plaza de San Nicolás, 30.

JURISDICCION MILITAR

Autoridad judicial del distrito.—Excmo. Sr. D. Sabas Marín González, Comandante en jefe del 6.^o cuerpo de ejército, Burgos.

Auditor de brigada.—D. Nicolás María Garilli del Castillo.

Auditor de división.—D. Joaquín Estremera Sancho.

Auditor de tercera clase.—D. Avelino Bonal.

Jefe instructor de causas en Bilbao.—D. Pedro Guevara, Fueros, 4, 1.^o

JURISDICCION DE MARINA

Autoridad superior jurisdiccional.—El Capitán general del Departamento del Ferrol, D. Alejandro Arias Salgado.

Fiscal militar.—El General Jefe de Estado Mayor, D. Francisco de Paula Liaño, Capitán de Navío de 1.^a clase.

Auditor.—D. Eladio Mille y Suárez.—*Auxiliar.*—D. José San Martín y Paniagua.

Fiscal teniente auditor de segunda clase.—D. Pedro de la Calleja y González.

Secretario de justicia.—D. Jesús Cora y Cora, Teniente Auditor de 2.^a

PROVINCIA MARÍTIMA DE BILBAO

Jurisdicción, delegado.—Comandante de la provincia, Don Antonio Moreno y Guerra, Capitán de Navío.

Asesor de provincia.—D. Vicente de Maruri y Aguirre.
Jueces instructores.—Teniente de Navío de 1.^a, D. Enrique Enribe y de la Matta, Bilbao.—Teniente de Navío, don Eduardo Carderera y Pouzan, Bilbao.—Teniente de Navío, D. Amando Potes y Avila, Portugalete.—Alférez de fragata graduado, D. Luis Aguilar y Díaz, Desierto.—Piloto, D. José Gamarra y Burguero, Deusto.—Alférez de fragata graduado, D. Vicente Basterrechea y Luzárraga, Bilbao.

DISTRITO DE BERMEO

Fuez instructor.—Alférez de fragata graduado, D. Ramón Vázquez y Núñez.

DISTRITO DE LEQUEITIO

Fuez instructor.—Alférez de Navío graduado, D. Román de Echevarrieta y Garamendi.

JURISDICCION ECLESIASTICA

Provisor y vicario general de la Diócesis.—D. Ignacio Hernández y Rodríguez.

Fiscal.—D. José Leoncio Ortiz de Zárate.

Notarios eclesiásticos de Vitoria.—D. Pedro Ortiz, D. Benito Guinea y D. Eusebio Yúrrita.

Arzobispo del Arzobispado de Bilbao.—D. Pedro Lorenzo Castañares, Ronda, 2, 3.^o izquierda.

Notarios eclesiásticos.—D. Francisco Rasche y Oleaga, Bidebarrieta, 11, 2.^o.—D. Félix Murga, Gran Vía, 34, 2.^o.—Don Francisco Rasche y Sagarduy, Bidebarrieta, 11, 2.^o.—Don Prudencio Iturrino, Víctor, 1, 2.^o derecha.—D. José Inchausti,

Ronda, 16, 2.^o derecha.—D. Serafin Undabarrena, Cruz, 11, piso 1.^o.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE BILBAO

Fuez de 1.^a instancia.—D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Gran Vía, 28, 4.^o derecha.

Delegado del Ministerio fiscal.—D. Alvaro Nárdiz y Zubia, Estación, 10, 4.^o.

Secretario.—D. Luis Franco, Audiencia de lo criminal, 3.^o

Escribanos actuarios.—D. Julio Enciso, Audiencia de lo criminal, 3.^o.—D. Luis Franco, Audiencia, 3.^o.—D. Adolfo de Arriaga, Audiencia de lo criminal, 3.^o.—D. Antonio Sancho, Audiencia de lo criminal, 3.^o.

JUZGADO MUNICIPAL

Fuez Municipal.—D. Medardo Salazar, Gardoqui, 7, bajo.

Fiscal Municipal.—D. Alvaro Nárdiz, Estación, 10, 4.^o

Secretario.—D. Miguel Sánchez García, Cruz, 11.

Médico forense.—D. Anacleto Banzo, Ledesma, 6, 3.^o

Ayuntamiento

El edificio que ocupa el Ayuntamiento de Bilbao, inaugurado el domingo 17 de Abril de 1892, y construido en vista de las deficiencias de la antiquísima Casa Consistorial, que se hallaba situada en la Plaza Vieja del Mercado, ocupa los terrenos en que en un tiempo se erigió el convento de San Agustín, en la orilla derecha de la ría.

Estos terrenos fueron cedidos por el Estado para que se levantara en ellos un monumento conmemorativo dedicado á los valerosos hijos de Bilbao, que sucumbieron en aquellos lugares en defensa de las libertades patrias durante el sitio de 1836. La cesión de estos terrenos fué confirmada en 20 de Junio de 1871, pero construido más tarde en el cementerio de Mallona el monumento á las víctimas de nuestras dos guerras civiles, el Ayuntamiento solicitó y obtuvo que los mencionados terrenos fuesen destinados á la construcción en ellos de un edificio de caracter monumental, dedicado á la instalación de Escuelas de Artes y Oficios y Palacio ó Museo de Exposiciones regionales, provinciales ó locales.

Habiendo surgido dificultades para realizar este pensamiento, en 6 de Setiembre de 1882 se solicitó nuevamente que, ratificándose la concesión de los terrenos, se entendiera ésta modificada en cuanto á la naturaleza y destino del edificio que en ellos había de levantarse, siendo éste un palacio del Municipio, con caracter monumental.

Por Real orden de 8 de Enero de 1883, accedióse á esta petición. El Ayuntamiento tomó posesión de los terrenos el 23 de Marzo de 1883, y comenzaron las obras de desmonte el 6 de Julio del mismo año. El edificio quedó terminado por completo el mes de Abril de 1892.

El aspecto del edificio es magnifico. Su reseña total llenaría tanto espacio y serían tan prolijos los datos que tendríamos que señalar aquí para dar una ligera idea de todos los suntuosos departamentos que le forman, que renunciarnos á la tarea de hacer una completa descripción del palacio, con tanto mayor motivo, cuanto que su estructura interior y riqueza de detalles pueden ser apreciados por el público, por ser libre la entrada en el local durante los días festivos.

Lo que más llama la atención de cuantos lo visitan es el

grandioso vestíbulo, de mármol blanco de Carrara, los salones de sesiones, quintas y remates y el gran salón de actos y fiestas, de estilo árabe y de un gusto y magnificencia imponderables.

A uno y otro lado de la entrada principal del edificio se hallan situadas dos estatuas de mármol blanco de Carrara, que representan la Ley y la Justicia y cuatro heraldos ó maceros en los salientes de la fachada, verdaderas obras de arte justamente alabadas por la crítica inteligente, que honran á los notables escultores señores Larrea, Garamendi, y Basterra.

En los cinco *ojos de bucy* que dan luz á las dos naves del tercer piso, están colocados, hechos de mármol blanco, los bustos de D. Diego López de Haro, fundador de Bilbao, Recalde, Gardoqui, Arrizquibar y Leguizamón, labrados los primeros por los artistas referidos y los dos últimos por el señor Fiat.

El alumbrado es de gas y luz eléctrica.

El director de los planos y obras fué el inteligente arquitecto D. Joaquín Rucoba, autor también del espléndido Teatro Nuevo.

El coste total del palacio es de pesetas 1.400.000 por todos conceptos.

Señores que forman el Excmo. Ayuntamiento

Alcalde Presidente.—D. Felipe Alonso de Celada, Bidebarrieta, 14, 4.º derecha.

Tenientes de Alcalde.—D. Ramón de Guardamino, Hurtado de Amézaga, 16, 2.º—D. Emiliano de Uruñuela, Hurtado de Amézaga, 40.—D. Santiago de Ugarte, Colón de Larrea-tegui, 3.—D. Luis Castillo, Banco de España, 3, 3.º—D. José de Otaduy, Hernani, 8, 3.º—D. Salustiano Mogrovejo, Bailén,

19, 3.º—D. Juan Alonso, Bertendona, 1.—D. Braulio de Goiri, Ayala, 1, 2.º

Procuradores síndicos.—D. Aniceto de Videa, Somera, 2.—Don Pedro de Alzaga, San Francisco, 38, 3.º

Regidores.—D. Ignacio Marinello, Fray Juan, Zorroza.—D. Juan de Artiach, Plazuela de la Encarnación, A, 1.º—Don Antonio Allende, Ronda, 6, 3.º—D. Andrés García, Bilbao la Vieja, 3, 2.º—D. Juan G. Clemencot, Colón de Larreategui, 5, 4.º—D. Pedro Maiz, Hurtado de Amézaga, 12, 2.º—D. Bartolomé de Badosa, Lotería, 4, 4.º—D. Toribio Pascual.—Don Felipe Carretero.—D. Felipe Merodio, Urazurrutia, 22.—Don Pedro Pelaez, Ledesma, 12 1.º—D. Martín López, San Francisco, 15, 1.º—D. Daniel de Echevarría, Olaveaga.—Don Angel Iturralde, Campo de Volantín, 8.—D. Diógenes de Orueta, Autonomía.—D. Antonio de Arluciaga, Estufa, 14, 3.º—D. Anastasio Vergara, Achuri, 43, 1.º—D. José A. de Camiruaga, Bidebarrieta, 10, 3.º—D. Andrés Isasi, Estufa, 2, 3.º—D. Jesús Castet, Gran Vía, 32, 3.º—D. Prudencio Iturrino, Víctor, 1, 2.º—D. Alfredo Acebal, Colón de Larreategui.—D. Francisco Rasche, Bidebarrieta, 11, 2.º—D. Facundo Perezagua, Bailén, 43, 1.º—D. Daniel Buerba, Sestao.

**Distrito que tiene á su cargo cada uno de los señores
Tenientes de Alcalde**

- 1.º *Bilbao la Vieja.*—D. José de Otaduy.
- 2.º *San Francisco.*—D. Salustiano de Mogrovejo.
- 3.º *Las Cortes.*—D. Braulio de Goiri.
- 4.º *Hospital.*—D. Juan Alonso.
- 5.º *San Nicolás.*—D. Ramón de Guardamino.
- 6.º *Mercado.*—D. Luis Castillo.
- 7.º *Santiago.*—D. Emiliano de Uruñuela.
- 8.º *Ensanche.*—D. Santiago de Ugarte.

JUNTA MUNICIPAL

Vocales asociados para el año económico de 1898-99

1.ª Sección.—D. Francisco Jiménez Cardón, Bilbao la Vieja 28 bajo.—D. Marcelino Albéniz Larrea, Bilbao la Vieja 3.—D. Manuel Uribe Aguirre, Bilbao la Vieja 21.

2.ª Sección.—D. Francisco Carrillo López, Bailén 31.—Don Benito Montes García, Hurtado de Amézaga 58.—Don Vicente Ferrer Pinilla, San Francisco 34 3.º

3.ª Sección.—D. Teodoro Ojinaga Uriarte, Bailén 25.—Don Lucas Anchústegui Elorduy, Cortes 32.

4.ª Sección.—D. Juan Cruz Eguileor, Autonomía.—Don Francisco Maguregui Maguregui, San Francisco 36.—D. Manuel Iñigo Angulo, Tendería G.

5.ª Sección.—D. Gerónimo Ugaldebere Arzuaga, Basurto.—D. José Urgoiti Urquijo, Larrasquitu.—D. Miguel Iturbe, Solaeche, Larrasquitu.

6.ª Sección.—D. Anselmo Elorriaga Izarcelaya, Ollerías 20, 2.º—D. Ricardo Aréizaga Orueta, Encarnación 1 1.º—Don Telesforo Aréizaga Orueta, Achuri 42.

7.ª Sección.—D. Emilio Campuzano Abad, Gran Vía M. E.—D. Jesús María Lámbarri Iparraguirre, Portal de Zamudio 4 2.º—D. Crispín Escauriaza, Iturribide 15 1.º

8.ª Sección.—D. Luis de Guezala Esquivias, Plazuela de Santiago 1 bajo.—D. Antonio Goya Ocerin, Berástegui 5.—Don José Gutierrez Ruiz, Tendería 42 bajo.

9.ª Sección.—D. Luis Nuñez Arteche, Campo Volantín 1.—D. Román Salcedo Gastelumendi, Campo Volantín, 1.—D. Manuel Montealegre Berriosabel, Plazuela de San Nicolás, Casa Curial.

10.^a Sección.—D. José Alarcón Cárcel, Bidebarrieta 12 bajo.—D. Eloy Juan Gaminde Alzuyeta, Sierra 17.—D. Celestino Sagarmínaga y Arriaga, Gran Vía 26 2.^o

11.^a Sección.—D. Martín Oyanguren Oyuela, Berástegui 4 2.^o—D. Ernesto Bourgeaud Zalbide, Gran Vía 26 1.^o—Alejo San Miguel Traspaderne, Hurtado de Amézaga 22.

12.^a Sección.—D. Sebastián Rincon Saiz, Ledesma 8 2.^o—Don Ramón Abós Gallego, Gran Vía 8 bajo.—D. Pedro Gandiaga Olave, Iturribide.

EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO

Secretario.—D. Domingo Ortiz de Viñaspre y Alcalde.

Contador.—D. José Fernández.

Depositorio.—D. Lope Alaña.

Archivero.—D. José Núñez.

Jefe de la Sección de Estadística.—D. Fermín de Gorosabel.

Jefe de la Sección de Hacienda.—D. Juan de la Torre Miñica.

Jefe de la Sección de Fomento.—D. Cipriano del Río.

Jefe de la Sección de Industrias.—D. Gregorio Manuel Gil y Cordovin.

Oficiales.—D. Laureno de Bilbao y Aldecoechea, encargado de la Sección central.—D. Luis Orbegoza.—D. Angel de Echáis.—D. Aquilino Arrugaeta.—D. Ernesto de la Muela.—D. Elías Ungo.—D. Juan Adán.—D. Juan del Corro.—Don Jacinto González.—D. Mauricio Martínez.—D. José de Gallástegui.

Auxiliares.—D. Ramiro de Landa.—D. Luis de Barañano.—D. Juan J. Sáenz Viñegra.—D. Dionisio de Larrumbide.—D. Restituto de Goiri.—D. Pedro Zabala.—D. Francisco de Seguirola.—D. Justo Borrel.—D. Victoriano Ortega.—D. Ra-

miro de Lazúrtegui.—D. Juan de Arnáez.—D. Santos Ugalde.—D. Daniel Errazu.

Escribientes.—D. José Arnáiz de la Revilla.—D. Luis Aguirre.—D. Basilio Ortiz.—D. Ignacio Patermina.—D. Alfredo Larrañaga.—D. Julián Izaguirre.—D. Nazario Chanfreau.—D. Roque Aróstegui.—D. Gregorio Diarce.—D. Evaristo Pinnilla.—D. Julio Ruiz.—D. José Armentia.—D. Jacinto Fernández.—D. Justo Orueta.—D. Ricardo de Neira.

Intérprete de Lenguas.—Don José María de Arnáiz de Revilla.

Conserje.—D. Pedro Durán.

Veterinarios municipales.—*Jefe*, con encargo, entre otros, de inspeccionar la plaza del Mercado de Abando-Ibarra, don José Juarrero, García Salazar, J. C., 3.^o—*Inspectores del Mercado antiguo*.—D. Julián Guerra, Urazurrutia, 6 y 8, 3.^o; don Joaquín Abrisqueta, Tívoli, 10, 4.^o—*Inspectores del Matadero*.—D. José Ignacio Guerricabeitia, Tívoli, Matadero y D. José Pradera, Esperanza, 18, 3.^o

DIVISIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BILBAO

EN BARRIOS Y NOMBRES Y DOMICILIO

DE LOS ALCALDES DE ESTOS

Bilbao la Vieja.—D. Baldomero Fernández, Bilbao la Vieja, 21, 3.^o

Urazurrutia.—D. Domingo Fernández, Urazurrutia, 38, 1.^o Cantarrana.—D. Eulogio Villegas, Cantarrana, 14, 2.^o Iturburu.—D. Juan Francisco Uresandi, Iturburu bajo,

15, 1.^o

Miravilla.—D. Eusebio Echevarría, Miravilla, 26, 1.^o Larrasquitu.—D. Teodoro Eguía, Larrasquitu, 37, caserío.

- Ibaizabal.—D. José María Sierra, Zamacola, 42.
 1.º de San Francisco.—D. Félix García, San Francisco,
 15, bajo.
 2.º de San Francisco.—D. Manuel Ortuzar, San Francisco,
 35, primero.
 3.º de San Francisco.—D. Feliciano Mendoza, San Fran-
 cisco, 83, 1.º
 Bailén.—D. José Martín Villoria, Dos de Mayo, 5, 3.º
 Hernani.—D. Juan Miguel Ochoa, Hernani, 12, bajo.
 Marzana.—D. Pedro Rojo, Aréchaga, 8, 1.º
 Autonomía.—D. Claudio Barinaga, Autonomía, 8, 2.º
 Zabala.—D. Rudesindo París, Mena, 8.
 Córtes.—D. Valentín Herrán, Córtes, 19.
 Laguna.—D. Ignacio Inchausti, Convenio de Vergara, E, 3.º
 Concepción.—D. Demetrio Unamuno, Concepción, 38, bajo.
 García Salazar.—D. Agapito Valle; García Salazar, 16, 1.º
 Buya.—D. Juan Domingo Mojas, Buya, caserío Sopeña.
 Castrejana.—D. Timoteo Azenusaga, Castrejana, Carre-
 tera.
 Arraiz.—D. José Prieto Pérez, Castrejana, Arraiz.
 Zugastinovia.—D. Remigio Pérez, Zugastinovia, 8, bajo.
 Mena.—D. Federico Villegas, Machín, 1, 1.º
 Hospital.—D. Eulogio Menéndez, Santos Juanes, 3, bajo.
 Encarnación.—D. Pablo Quintana, Encarnación, 5, 4.º
 Achuri.—D. Hipólito Soria, Achuri, 10, 4.º
 Ollerías.—D. José Inchausti, Ollerías bajas, 13, 3.º
 Zabalde.—D. Bernardo Luengas, Expósitos, 13, bajo.
 Ronda.—D. Lucio Ortiz, María Muñoz, 2, 5.º
 Iturribide.—D. Francisco Lumbreras, Iturribide, 36, bajo.
 Ascao.—D. Cirilo Zubizarreta, Ascao, 18, 1.º
 Estufa.—D. Ramón Arribi, Esperanza, 20, 4.º
 Sendeja.—D. Fabián Díaz, Cristo, 16, 1.º

- Campo de Volantín.—D. Francisco Zubiaga, Campo Vo-
 lantín, 5, bajo.
 Castaños.—D. Pascual Mota, Castaños, 11, 2.º
 Somera.—D. Ceferino Langa, Somera, 43, 2.º
 Artecalle.—D. Manuel Azcarreta, Artecalle, 18, 2.º
 Tendería.—D. Nicolás Zabala, Tendería, 53, bajo.
 Belosticalle.—D. Antonio Pineda, Belosticalle, 6, 1.º
 Carnicería Vieja.—D. Anacleto Longaray, Carnicería Vie-
 ja, 12, 2.º
 Barrencalle.—D. Felipe Bolívar, Barrencalle, 43, 3.º
 Correo.—D. Plácido Zulueta, Correo, 4, bajo.
 Lotería.—D. Juan José Beitia, Lotería, 4, 2.º
 Torre.—D. Juan Fernández Monje, Cinturería, 2, 1.º
 Santa María.—D. Antonio Santander, Santa María, 11, 5.º
 Plaza Nueva.—D. Primitivo Eguía, Plaza Nueva, 6, bajo.
 Bidebarrieta.—D. Federico Baquero, Bidebarrieta, 6, 3.º
 Estación.—D. Angel Capdevielle, Amistad, 5, 2.º
 1.º de Hurtado de Amézaga.—D. Juan Echeto, Hurtado
 de Amézaga, 26, 3.º
 2.º de Hurtado de Amézaga.—D. Jorge Uriarte, Alameda
 de San Mamés, 7, 1.º
 Sierra.—D. Miguel Guerra, Sierra, 6, bajo.
 Uribitarte.—D. Dionisio Olea, Uribitarte (casa Gurtubay).
 Perla.—D. Telesforo Eguibar, Lersundi, U, 1.º
 Henao.—D. Cecilio Ochoa, Heros, 12, bajo.
 Gran Vía.—D. Francisco Bautista, Colón de Larreátegui,
 letra A, 1.º
 Indauchu.—D. José Urgoiti, M. de los Astilleros, V, bajo.
 Gordóniz.—D. Pedro Goyartúa, Indauchu, 2, 1.º
 Basurto.—D. Alejandro Madariaga, Basurto, (caserío).
 Olaveaga.—D. Juan José Hormaechea, S. Nicolás, 12, bajo.
 Zorroza.—D. Vidal Gutiérrez, Zorroza, 6, bajo.

Relojería-Joyería y Óptica

de

MARIANO VIAU

RELOJERO ELECTRICISTA

con privilegio de invención en Europa y América

13, Correo, 13.—BILBAO

Relojes desde 8 pesetas en adelante
Joyas de Oro desde 2 pesetas

Composición y fabricación de todos los artículos
que comprenden los ramos de Joyería, Platería,
Relojería y Óptica.

ALMACENES Y TALLERES

CORREO, 12, 1.º

SHIPS STORES * PROVISIONS *
POUR LES NAVIRES *

ALMACÉN DE VÍVERES

FÁBRICA DE CHOCOLATES

Cafés y Thés, Azúcares, Conservas, Legumbres, Jabones,
Almidón, Bujías, etc.

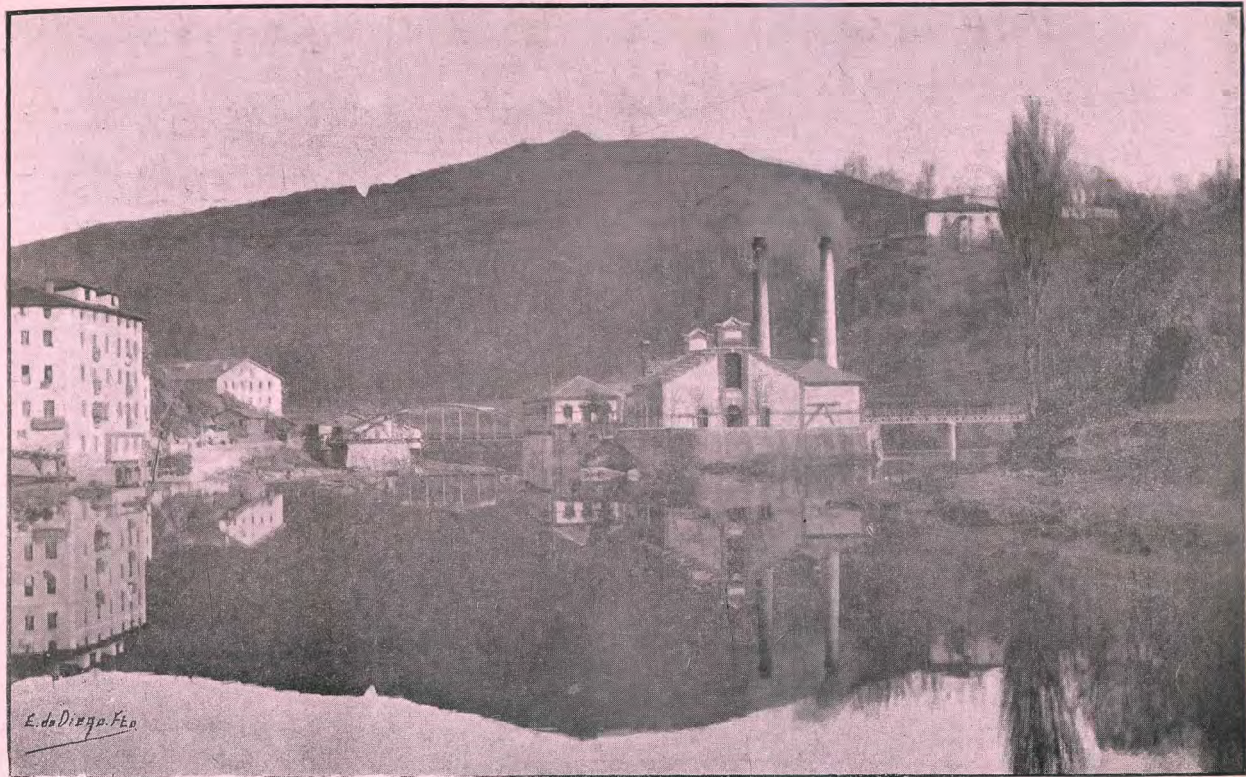
EFECTOS NAVALES

Depósito de lonas de Cervera.—Empaquetaduras
y válvulas de goma.—Algodón, meollar.—Aceite de
olivas, linaza y minerales.—Sebo fundido, etc.—
Depósito de toda clase de vinos y licores é impor-
tadores de la **Cerveza PILSNER** marca **DOS GALLOS**.
Aguadas para buques.

BARTUREN Y ARRIBI

Sucesores de Manuel de Astigarraga

Calle de la Estufa, 6. — Teléfono 238. — BILBAO.



E. de Diego. Pen

ISLA DE SAN CRISTOBAL

Beneficencia

ASILO DE HUÉRFANOS Y SALAS CUNAS

Hállase situado en la Plaza de la República (barrio de la Casilla) á cargo de las Hermanas de la Caridad.

El Asilo de Huérfanos que sostiene el Ayuntamiento de Bilbao, ayudado por la caridad particular, es una institución que presta importantísimos servicios á la niñez desamparada.

Establecido en la antigua Casa Consistorial de Abando, que cedió el Ayuntamiento, las obras de instalación y los retoques del hermoso edificio, cuyos gastos se elevaron á la cifra de 126.556 pesetas, pudieron hacerse merced á la subvención de 35.000 pesetas anuales, concedidas por la Corporación municipal para el sostenimiento del Asilo; á los legados y limosnas de los particulares y á un préstamo hecho á la Junta por una persona caritativa.

De capacidad suficiente para contener 50 niños y 50 niñas, cuenta además el edificio con un amplísimo local destinado á Escuela capaz para 150 niños, donde se educa á los asilados y á algunos niños más que concurren á ella de fuera del Establecimiento.

En el Asilo existen actualmente 104 acogidos de ambos sexos que disponen de alimento sano y abundante y servicio de limpieza completa para cada niño, con independencia absoluta del de los demás, para evitar el contagio de enfermedades que tantos estragos causan en otros asilos faltos de la debida higiene.

El Asilo cuenta, además, con una sala de juego y un buen

jardín donde, en horas determinadas, pueden los niños esparcir sus ánimos y ejercitar sus músculos.

Admisión en el Asilo.—Para la admisión en el Asilo se requiere ser natural de esta villa ó hijo de vecino ó residente en la misma por un espacio de dos años por lo menos; haber cumplido dos años de edad y no haber llegado á los siete; no padecer enfermedad contagiosa; hallarse vacunado y no tener defecto físico que haga precisa la asistencia de otra persona. Al niño han de faltarle el padre y la madre, ó al menos uno de los dos, dándose al primer caso preferencia sobre el segundo, y en el caso de sobrevivir uno de los padres, ha de acreditarse que se halla éste en la imposibilidad de trabajar y atender, por tanto, al sustento de su hijo.

Tales condiciones se harán constar en un certificado del Alcalde de barrio y con el de nacimiento del niño, expedido por el señor cura de la parroquia; certificación del médico titular del distrito, parte de defunción de los padres del niño, informes de dos personas veraces, vecinos de la villa, sin perjuicio de lo cual la Junta hará las investigaciones que estime necesarias para cerciorarse de la verdad.

La admisión se pedirá en una instancia firmada por el solicitante y se presentará á la Junta. Esta tiene atribuciones para acordar, según le dicte su prudencia, en casos extraordinarios, por ejercer los santos fines de la caridad, la admisión de algunos niños en los que no concurren las condiciones determinadas en el Reglamento.

Salas-cunas.—En el mismo edificio del Asilo existe una Sala-Cuna, llamada de San Vicente, y otra, sucursal del mismo establecimiento, la de San Antonio, en Urazurrutia.

El objeto de estas dos Salas-Cunas, no es otro que el de cuidar durante el día á los niños de quince días á tres años cumplidos de edad, hijos de obreros ó jornaleros que traba-

jan fuera de su domicilio, proporcionándoles un local, en buenas condiciones higiénicas, donde puedan ser atendidos en las necesidades que su tierna edad reclama.

Para demostrar la importancia de tales instituciones, bastará decir que á la Sala-Cuna de San Antonio concurrieron durante el último año económico más de 20.000 niños, más de 2.600 á la de San Vicente, y más de 37.000 al Asilo.

Presidente.—D. Leonardo de Zabala, Plazuela de San Nicolás, Casa Cural.

Tesorero.—D. Guillermo Artabe, Bidebarrieta, 13, 2.º

Secretario.—D. Alejandro de Orovio, La Cava, Chalet.

Vocales.—D. Ramiro de Orbegozo, Estufa, 14, 4.º—D. José de Zayas y Celis, Arenal, 24, 3.º—D. Severino de Achúcarro, Arenal, 8, 4.º—D. Carlos de la Plaza, Arbieto (palacio).—Don José María González, Gran Vía, 36, 2.º—D. Claudio Castet, Ascao, 4, 1.º—D. Luis de Lezama-Leguizamón, Gardoqui, Chalet.

BENEFICENCIA DOMICILIARIA

Oficinas.—Calle de Marzana, planta baja de las Escuelas.

Presidente.—D. Santiago Ugarte, C. de Larreátegui, 3.

Vocales natos.—D. Tomás Gana, Henao, 6, 1.º derecha.—D. Joaquín de la Quintana, Estufa, 1, 2.º—D. Ramiro de Orbegozo, Estufa, 14, 4.º

Sacerdotes.—D. José Gogeaescoechea, Correo, 26, 3.º—Don Francisco Iturribarria, Artecalle, 20, 3.º

Médicos.—D. José María de Gorostiza, Ronda, 2, 4.º derecha.—D. Adrián Univaso, Sierra, 17.—D. Cesáreo Arana, San Francisco, 79, 3.º

Vocales.—El Excmo. Ayuntamiento es el encargado de nombrar periódicamente dos individuos por cada distrito,

que en unión de los antes mencionados forman la Junta de Beneficencia.

Oficial.—D. Eusebio Sacristán, Iturburu, 6, 2.º

Escribiente.—D. Vicente Miota, Aréchaga, 1, 1.º

Almacenero.—D. Lucio Otero, Hernani, 28, 3.º derecha.

Ordenanza.—D. Jacinto Rotalde, Ollerías, 20, 3.º

La Junta se reúne los martes á las cuatro de la tarde.

Horas de oficina.—De 9 á 2 de la tarde; los días festivos, de 9 á 10, socorro para enfermos.

La Beneficencia domiciliaria, que corre á cargo del excelentísimo Ayuntamiento, tiene por objeto disminuir en lo posible la mendicidad pública, atendiendo á los desvalidos que no pueden ser admitidos en los Establecimientos de Beneficencia. Alivia temporalmente la suerte de los obreros que por enfermedad ó causas justificadas é inevitables, carezcan de trabajo, y ayuda, con los socorros llamados de lactancia, á las familias que con arreglo al Reglamento tengan opción á ellos.

La dirección y administración de este servicio la encomienda el Excmo. Ayuntamiento á la Junta de Beneficencia domiciliaria que acabamos de mencionar.

Para tener derecho á ser socorrido por la Beneficencia domiciliaria, se necesita ser vecino de Bilbao con cuatro años, por lo menos, de residencia.

Gozarán también de este derecho los hijos no emancipados de vecinos que tengan cuatro años de residencia, aunque ellos personalmente no lleven aquel tiempo.

Los expósitos de la casa de Bilbao disfrutarán igual derecho.

La condición de vecino y el tiempo de residencia deberán apreciarse con referencia al padrón vecinal y sus rectificaciones anuales.

Además de las condiciones expresadas y de carecer de toda clase de bienes y ser notoriamente pobre, se requiere, para ser socorrido, hallarse en una de las circunstancias siguientes:

1.^a Ser sexagenario y estar impedido por falta de fuerzas físicas ó incapacidad moral para poderse dedicar á clase alguna de trabajo, y por especiales circunstancias no poder ingresar en ninguno de los Asilos de Beneficencia.

2.^a Ser huérfano desamparado, menor de quince años, siempre que acredite que vive de la caridad en casa de algún vecino ó residente, sea ó no pariente suyo, que no tenga obligación de mantenerle, ó teniéndola no pueda hacerlo por su pobreza ó justifique además su asistencia á las escuelas públicas, ó estar dedicado, sin retribución, al aprendizaje de un arte ú oficio.

3.^a Estar impedido por defecto físico ó moral, ó por enfermedad crónica ó permanente, para poderse dedicar á toda clase de trabajo y carecer de personas que tengan obligación y puedan alimentarle.

4.^a Estar impedido temporalmente por enfermedad ó accidente para dedicarse á toda clase de trabajo.

5.^a No ganar entre todos los individuos de la familia; hábiles para el trabajo, la cantidad necesaria para la más precisa subsistencia de la misma, entendiéndose ésta en 75 céntimos de peseta por individuo de la familia.

6.^a Las mujeres recién paridas que carezcan de la alimentación necesaria para su completo restablecimiento.

Los socorros consisten, según las necesidades de los socorridos, en raciones de: 1.º Pan, 400 gramos; 2.º Patata, 400 id.; 3.º Alubia, 150 id.; 4.º Arroz, 100 id.; 5.º Garbanzo, 90 id.; 6.º Carne, 150 id.; 7.º Bacalao, 115 id.; 8.º Tocino, 60 id.; 9.º Aceite, 30 id.; Carbón vegetal, 460 id.; Leche, 9,50 litros.

Los socorros de ropa consisten: en ropa de cama, mantas, sábanas, colchón y almohadas, prendas de uso personal y calzado.

Los suministros hechos por la Beneficencia domiciliaria á los pobres durante el año económico de 1897 á 98, importan 66.757,96 pesetas; habiéndose repartido 71.044 raciones de aceite; 38.072 de arroz, 71.044 de alubia; 71.322 de bacalao; 14.216 de carne con hueso; 99.609 de carbón; 86.812 de patatas; 119.466 de pan; 95.721 de tocino; 14.531 de carne sin hueso; 14.069 de garbanzos; 21.439 litros de leche y 492 botellas de leche esterilizada.

Socorros de lactancia.—El objeto de los socorros de lactancia es proporcionar nodrizas á los niños que no puedan ser amamantados por sus madres.

Tienen opción al socorro de lactancia:

1.º Los huérfanos de padre y madre nacidos en esta villa, cuyos padres hayan residido en la misma por lo menos un año antes del nacimiento del niño, que carezcan completamente de bienes y no tengan parientes ó allegados en situación de socorrerlos y legalmente obligados á ello.

2.º Los huérfanos de madre en las expresadas condiciones de naturaleza y residencia, cuyo padre carezca de bienes y se halle imposibilitado para el trabajo.

Si se hallare en actitud de trabajar, solo tendrá opción al socorro cuando no ganase por lo menos:

Dos pesetas diarias, no teniendo más hijos. Dos pesetas y cincuenta céntimos, si tiene otro hijo menor de quince años. Tres pesetas, si tiene dos hijos menores de quince años. Tres pesetas cincuenta céntimos, si tiene tres. Cuatro pesetas, si tiene cuatro.

3.º Los huérfanos de padre en las expresadas condicio-

nes de naturaleza y residencia, cuya madre imposibilitada de lactar, y careciendo de bienes, no ganase por lo menos.

Una peseta cincuenta céntimos, no teniendo más hijos. Dos pesetas, si tiene otro hijo menor de quince años. Dos pesetas cincuenta céntimos, si tiene dos hijos menores de quince años. Tres pesetas, si tiene tres. Tres pesetas cincuenta céntimos, si tiene cuatro. Cuatro pesetas, si tiene cinco.

Para el expresado cálculo del jornal, se entiende que la remuneración ó socorro que perciba la madre en alimentos, equivale á tres reales.

4.º Los hijos de padre en las expresadas circunstancias de naturaleza y residencia, siempre que carezcan de bienes se halle la madre imposibilitada de lactar y uno y otro inútiles para el trabajo.

Si ambos ó uno de ellos se hallare en actitud de trabajar, sólo tendrá opción al socorro cuando no reunan un jornal.

De dos pesetas veinticinco céntimos no teniendo más hijos. De dos pesetas sesenta y cinco céntimos, si tienen un hijo menor de quince años. Tres pesetas veinticinco céntimos, si tienen dos hijos menores de quince años. Tres pesetas sesenta y cinco céntimos, si tienen tres. Cuatro pesetas veinticinco céntimos, si tienen cuatro.

Los socorros de lactancia suministrados por la Beneficencia domiciliaria durante el ejercicio económico de 1897 á 98, ascienden á 136, importando pesetas 15.002,19.

SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL

DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

1.º DISTRITO

Profesor médico.—D. Mariano Echevarría, Hurtado de Amézaga, 10, 1.º, y en sustitución D. Fortunato de Diego.

Farmacia.—Señora Viuda de Monasterio, Hospital Civil.

2.º DISTRITO

Profesor médico.—D. Enrique Echevarría, Sombrerería, 8, 4.º izquierda.

Farmacia.—D. Félix del Río, Correo, 14.

3.º DISTRITO

Profesor médico.—D. Eustaquio Loroño, Santos Juanes, 2, 2.º

Farmacia.—Señora Viuda de Monasterio, Hospital Civil.

4.º DISTRITO

Profesor médico.—D. Enrique García de Ancos, Casilla.

Farmacia.—D. José Bengoa, Estación, 12.

5.º DISTRITO

Profesor médico.—D. Adrián de Unibaso, Sierra, 17.

Farmacias.—D. Anselmo Montejo, San Francisco, 19 y D. Manuel Unceta, San Francisco, 51.

6.º DISTRITO

Profesor médico.—D. Gabriel Goiri, Artecalle, 2, 5.º

Farmacia.—D. Anselmo Montejo, San Francisco, 19.

7.º DISTRITO

Profesor médico.—D. Cesáreo Arana, San Francisco, 79, 1.º

Farmacias.—D. Anselmo Montejo, San Francisco, 19, y D. Manuel Unceta, San Francisco, 51.

8.º DISTRITO

Profesor médico.—D. Lucas Ugalde, Colón de Larreátegui, 14, 2.º.
Farmacia.—D. Emilio González del Solar, Zorroza.

PARTE RURAL

1.er DISTRITO

Profesor médico.—D. Pedro A. Landa, Basauri.
Farmacia.—Señora Viuda de Monasterio, Hospital Civil.

2.º DISTRITO

Profesor Médico.—D. Marcelo Diez, Iturrizar, L G, 2.º

3.er DISTRITO

Profesor Médico.—D. Martín Royo, Alonsótegui.
Médico de la Higiene especial.—D. Federico Momeñe, San Francisco, 40, 1.º
Médico inspector de cadáveres.—D. Antonio Zuazagoitia, Hurtado de Amézaga, 16, 4.º
Médico de inspección sanitaria, estadística demográfica y lactancia.—D. José María Gorostiza, Ronda, 2, 4.º derecha.

JUNTAS DEL PADRÓN DE POBRES

PARA LA ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA

Hay una Junta en cada distrito municipal compuesta del teniente de Alcalde respectivo, el cual es presidente; de los concejales correspondientes; médico ó médicos titulares á quienes esté encomendado prestar sus servicios en alguna parte del distrito; Alcaldes de barrio adscritos á él; párroco ó sacerdote, y demás personas que nombre el Ayuntamiento á propuesta del teniente de Alcalde.

HOSPITAL CIVIL

JUNTA DE CARIDAD

Presidente.—D. Ciriaco Gondra, Plaza Nueva, 6, 3.º
Secretario.—D. Fidel Pueyo, Cinturería, 1, 3.º
Tesorero.—D. Ruperto Eguren, Barrencalle Barrena.
Contador.—D. Pantaleón Villota, Fueros, 8, 4.º
Vocales.—D. Guillermo Artabe, Bidebarrieta, 13, 2.º—Don Tomás de Gana, Henao, 6, 1.º derecha.—D. Tomás Urquijo, Arenal, 18, 3.º—D. Tomás Zavala, Carrera de Santiago, 1, 4.º—D. José María González, Gran Vía, 36, 2.º izquierda.—Don José María de Urquijo, Campo Volantín, 31, 1.º—D. Tirso Acha, Barroeta Aldamar, E.—D. Wenceslao Andersch, Santa María, 2, 1.º—D. Eloy Juan de Gaminde, Sierra, 5.—Don Angel Galindez, Arenal, 18, 4.º izquierda.—D. Jose Martínez de Pinillos, Sendeja, 6, 1.º—D. Ramón Amann, Lotería, 8 y 9.—D. Rafael Picavea, Gran Vía, 40, y D. Gustavo Rochelt, Banco de España, 1, 1.º
Administrador.—D. Julián Larraínzar, Hospital.
Oficial de la Administración.—D. Angel Belaunde.

Capellanes.—D. Robustiano María de Elorza.—D. Rufino de Iturriagagoitia y D. José de Larrínaga.

MÉDICOS MAYORES DEL HOSPITAL

Médicos de Sala.—D. José Carrasco, Gran Via, 42, 3.º—D. Adolfo Gil, Ronda, 8, 2.º—D. Ramón Aróstegui, Correo, 15, 3.º izquierda.—D. Ricardo Arregui, Barrencalle, 46, 4.º

Médicos de entrada.—D. Teodoro Aparicio Arjona, Tendería, 49, 3.º—D. Martín Valdés, Jardines, 12, 1.º—D. Gonzalo Araluce, casa cural, Ibáñez de Bilbao, y D. Ramón Salazar, Colón de Larreátegui, B, 3.º

El Hospital civil es uno de los edificios públicos más notables de Bilbao por la suntuosidad de su fábrica de piedra sillera.

Hállase situado á la entrada de la calle de Achuri, en su parte izquierda. Es de gran capacidad y consta de cuatro cuerpos.

La fachada principal la constituyen cuatro magníficas columnas dóricas de 32 piés de altura, con su cornisamiento, encima del cual se ostenta un tarjetón con los siguientes versos:

Enfermos que gemís en la indigencia

Aquí hallaréis solícita asistencia.

Remata la fachada el escudo de armas de la villa.

En su parte lateral tiene un amplio jardín que llega hasta la carretera de Zabalbide, donde se pasean los convalecientes.

El primitivo Hospital civil fué fundado á los pocos años de la población de Bilbao.

Posteriormente en 1510, D. Fortun de Urquiaga costeó de su bolsillo particular la construcción de una casita en terrenos contiguos con el Hospital y que fué destinado á albergue de peregrinos bajo la advocación de San Lázaro, viniendo más tarde á anexionarse al Santo Hospital.

El que hoy existe se construyó de nueva planta en el presente siglo, bajo la dirección y planos de D. Gabriel Benito de Orbegozo.

En sus amplias y limpias salas, que ostentan la advocación de varios santos, caben multitud de enfermos, todos los cuales reciben una asistencia inmejorable.

El Santo Hospital civil de Bilbao es, por su origen y por la forma de su sostenimiento, un Establecimiento municipal destinado á dar acogida y asistir en sus enfermedades á los pobres de la villa.

Sin embargo, el Santo Hospital civil de Bilbao presta en su Cuarto de Socorro auxilios á quien los solicite, y recibe enfermos de toda procedencia, con arreglo á las bases acordadas por la Excm. Diputación de Vizcaya en 6 de Noviembre de 1889 para el servicio hospitalario en la provincia y aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa en sesión de 28 del mismo mes.

Tienen derecho á asistencia gratuita en el Santo Hospital los enfermos pobres que al ingresar en él se hallen comprendidos en una de las clases siguientes:

- 1.^a Personas no dedicadas á la mendicidad que lleven en esta villa un año de residencia habitual.
- 2.^a Personas no dedicadas á la mendicidad que habiendo llevado en la villa un año de residencia habitual la hubieren trasladado á otro pueblo, sin que hayan transcurrido más de dos meses desde la traslación.
- 3.^a Los naturales de Bilbao y los mendigos que sean de

la misma villa ó que, aun no siéndolo, se hallen facultados por el señor Alcalde para postular.

Serán también admitidos los enfermos de cualquier procedencia, entendiéndose que sus estancias se sufragarán por la Excm. Diputación de Vizcaya, á menos que siendo los enfermos extranjeros, los gastos que originen se satisfagan por los cónsules de la nación á que pertenezcan.

El Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Junta de Caridad, fija el precio diario de las estancias.

En casos y circunstancias especiales se da entrada en el Santo Hospital á los pacientes de enagenación mental, aunque sólo provisionalmente.

Para ingresar en el Hospital es indispensable llenar las formalidades siguientes:

1.^a Para el ingreso de un vecino ó domiciliado que forme parte de alguna familia, cuyo jefe esté inscrito en el padrón de pobres, deberá el enfermo ó sus interesados presentar al administrador la libreta correspondiente, en la que el médico de su distrito le haya dado de baja para el Hospital.

2.^a Los enfermos no incluidos en la libreta que reciben los jefes de familia inscriptos en el padrón de pobres que tuvieran derecho á la asistencia gratuita, deberán llevar certificación del médico de su distrito dándoles de baja, con el decreto de admisión suscripto por el Alcalde.

3.^a Para las mujeres públicas sigue rigiendo el reglamento especial.

4.^a Los enfermos que no tengan derecho á la asistencia gratuita, ingresarán no obstante en el Hospital, si carecen de recursos para costear los gastos de su enfermedad y si los médicos los consideran necesitados de la asistencia que se da en sus clínicas y si disponen de locales al efecto.

5.^a Los enfermos extranjeros cuyas estancias han de cos-

tear sus cónsules respectivos, llevarán papeleta facilitada por los mismos cónsules.

6.^a En los casos extraordinarios y urgentes se permitirá el inmediato ingreso del enfermo, sin perjuicio de llenarse más tarde las formalidades debidas.

HOSPITAL DE SOLOCOECHE

El Hospital Civil, aunque amplio y de condiciones aceptables, no llenaba como era de desear las necesidades de una población como Bilbao que, de día en día, va tomando gran desarrollo, y en su vista se acordó la construcción del de Solocoeche, situado en el punto del mismo nombre.

Este Hospital, que viene á ser como una sucursal del llamado civil, se inauguró á primeros de Diciembre de 1892, dándose una magnífica cena á los pobres. Se halla destinado á convalecientes y enfermos crónicos de las Salas de Medicina y Cirujía del Hospital civil.

El punto donde se halla situado no puede ser mejor, puesto que allí goza de todas las condiciones higiénicas que deben reunir tal clase de establecimientos.

La construcción se llevó á cabo con arreglo á los planos y dirección del notable arquitecto municipal D. Edesio de Garamendi, quien introdujo en su proyecto todos los adelantos más modernos que se conocen.

El edificio consta de tres cuerpos. En sus salas amplísimas y bien ventiladas pueden colocarse con toda comodidad 128 enfermos.

La construcción de este Asilo representa de manera poderosa los sentimientos inagotables de caridad del pueblo de Bilbao, el interés que el Excmo. Ayuntamiento se toma por sus administrados y el celo incansable y las poderosas iniciativas de los hermanos que forman la Junta de Caridad.

NUEVA LINEA REGULAR DE VAPORES

SERVICIO FRANCO-ESPAÑOL

Dirección de los servicios marítimos: 12, Quai de la Visite, Dunkerque (Francia)

Unico servicio regular por vapores de 1.^a clase entre

BILBAO, DUNKERQUE Y EL HAVRE Y VICEVERSA

CON CONOCIMIENTOS DIRECTOS PARA TODAS LAS POBLACIONES DEL INTERIOR DE ESPAÑA

Armadores: Sociedad Anónima de Altos Hornos, Fábricas de Hierro y Acero de Denain y d'Anzin en combinación, para todos los puertos de España con la línea regular de Vapores Ibarra y Compañía de Sevilla.

CUATRO SALIDAS MENSUALES

~~Dunkerque-Bilbao-Santander-Pasajes~~

~~Dunkerque-Bilbao-Santander-Gijón-Ferrol-Coruña~~

~~Carril-Vigo-Sevilla~~

~~Dunkerque-Bilbao-Santander-Huelva-Cádiz-Málaga-Almería-Cartagena~~

~~Alicante-Valencia-Tarragona-Barcelona~~

~~Dunkerque-Porto-Lisboa-Valencia-Barcelona~~

SERVICIO DIRECTO Y RÁPIDO

AGENCIA GENERAL DE TRÁNSITO

Reexpedición de Dunkerque por vías rápidas y económicas de lanas, vinos, frutas, legumbres, aceite, etc., para París y el interior de Francia, Suiza, Bélgica, Alemania, Países Bajos, Londres y toda la Gran Bretaña, el Norte de Europa, etc.

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SEGUROS MARÍTIMOS

Dirigirse para fletes y demás informes, en FRANCIA: á la Dirección de los Servicios Marítimos de la Nueva Línea Regular de España, 12, Quai de la Visite, DUNKERQUE (Francia).—Y en BILBAO: á D. Pablo Fay, Agente de la Compañía y consignatario de los Vapores.—Ibáñez de Bilbao, letra C, Teléfono número 596.

SANTA CASA DE MISERICORDIA

Iniciada á principios del siglo XVIII la creación de un asilo benéfico y discutida la idea en determinadas ocasiones por los vecinos y autoridades de la villa, no fué llevada á la práctica hasta 1762, en cuya época se sacaron á remate las obras necesarias para transformar una casa que tenía la villa en la calle de la Sendeja, y que había servido de carnicería, en casa de Misericordia.

No pasaron diez años desde esta primitiva instalación, cuando considerándose insuficiente el local, se pidió y consiguió el traslado de los pobres á la antigua casa que había pertenecido á la Compañía de Jesús, en la calle de Iturrubide, núm. 2, donde aún existe hoy la Sucursal de dicha Santa Casa, que se halla instalada en el magnífico edificio de San Mamés, en situación excelente, aunque en uno de los extremos de la jurisdicción de la villa.

La Santa Casa halla poderosos recursos para su sostenimiento en las industrias que tiene montadas y en marcha, tales como la Panadería, la Agencia funeraria, la de las sillas en los paseos públicos, las de Imprenta y Encuadernación y el Centro de vacunación animal.

El objeto de la Santa Casa de Misericordia de Bilbao, es proporcionar albergue y alimentación en el Asilo de San Mamés á los pobres desvalidos de ambos sexos que reúnan las condiciones exigidas, asistiéndolos en sus enfermedades, y dando á los jóvenes la instrucción y educación convenientes para que más adelante puedan ser colocados en artes, oficios y carreras.

Fundado el Asilo de Beneficencia de esta villa por el concurso de los vecinos y autoridades de la misma, su carácter es más bien popular, aunque, según la legislación ostente la

categoría y clasificación de establecimiento particular, al sostenimiento del que atiende principalmente los vecinos y moradores de Bilbao, con sus limosnas, mandas y legados, y dando trabajo á sus industrias.

El *Asilo de San Mamés*, es, sin duda alguna, uno de los mejores que sostienen la caridad.

En las peticiones de ingreso en el Asilo deberá hacerse constar el nombre y apellido y las circunstancias todas de pobreza y necesidad en que se halle el que pida el ingreso, y la naturaleza ó residencia del peticionario.

Para ser admitido en el Asilo es requisito indispensable en los hombres haber cumplido 55 años, en las mujeres los 50 y en los niños y niñas ser naturales de esta villa y no ser menores de 7 años, ni mayores de 12. Sin embargo en ciertos casos y para que la Junta pueda hacer uso de determinadas facultades que le concede el Reglamento, será siempre preciso que los ancianos hayan cumplido 50 años de edad y las ancianas 45. Fuera de estos límites en ningún caso procederá el ingreso en el Asilo de San Mamés.

En cuanto á los niños que carezcan de padres ó de personas allegadas, podrán ingresar hasta la edad de 14 años; pasando de esta edad y no llegando á los 16, la Junta procurará proporcionarles alguna ocupación ú oficio fuera del Establecimiento.

Además de la edad se requiere que los solicitantes sean naturales de esta villa y que se hallen empadronados con residencia continua en la misma, ejerciendo un oficio ó profesión ó en el servicio doméstico, por lo menos desde 10 años antes de firmada la solicitud. Se entiende por naturales los nacidos y bautizados en Bilbao, hijos de vecinos de él ó de militares destinados en este punto, y los hijos de vecinos de esta villa, nacidos eventualmente en otro punto. Los ex-

pósitos bautizados en esta villa, se reputan también vecinos de la misma; pero si posteriormente fuesen reconocidos por sus padres, serán reputados como naturales ó no de esta villa, según aparezca ser el lugar y la eventualidad de su nacimiento, y la vecindad y naturaleza de sus padres. En cuanto á los hijos habidos fuera de matrimonio se considerarán naturales ó no de esta villa, con el mismo criterio establecido para los expósitos.

No teniendo opción á los beneficios de la Santa Casa los naturales de Bilbao, menores de edad, pero cuyos padres estaban y están avecindados en otros pueblos, mientras no vuelvan á avecindarse ó residir en esta villa, sólo obtendrán este derecho cuando se vean en la orfandad ó en circunstancias particulares en que los juzgue la Junta acreedores á esta gracia. Es también condición esencial en los mayores de edad, para que puedan ser admitidos en la Santa Casa el ser solteros ó viudos sin familia, ó que, aun teniéndola, se halle la misma en tales condiciones que no pueda atender debidamente al solicitante. Igualmente se exigirá para el ingreso ó admisión que los interesados no padezcan enfermedades que puedan ser contagiosas ni tengan defectos físicos que hagan necesarios el cuidado y asistencia de otra persona.

Para la admisión de los niños y niñas en el Asilo se exigirá también que se hallen previamente vacunados.

Situado en lugar pintoresco é higiénico, de amplios recintos y de elegante estructura, el Asilo de San Mamés es una palmaria muestra de los nobilísimos sentimientos de caridad del pueblo de Bilbao.

En cuanto al régimen que en dicho Establecimiento se observa, no puede ser más acertado.

Los ancianos y ancianas, á su ingreso en el Asilo, pasan en primer término al cuarto de aseo, donde se les provee de

un traje completo, si el que llevan puesto se halla en mal estado, y á los niños y niñas se les da el uniforme del Establecimiento.

Los acogidos ancianos tienen derecho á salir definitivamente del Establecimiento cuando lo tengan por conveniente pero necesitan la autorización de la Junta solicitada por medio de memorial. Los niños y niñas necesitan ser reclamados por sus padres, tutores ó personas que hayan solicitado su admisión, y para darles salida necesitarán también la autorización de la Junta.

Terminada la educación de los niños y niñas, la Junta procura darles la colocación que crea más conveniente, y en caso de no hallarla, los entrega á sus padres, tutores ó encargados.

Los acogidos dentro del Establecimiento, hállese divididos por sexos, y cada sexo por diferencia de edades, y solo se reúnen los del mismo sexo en el refectorio, escuelas, recreos, ó en las diferentes ocupaciones que exigen los trabajos del Establecimiento.

Todos los acogidos tienen la obligación de prestar en el Asilo los servicios que indique el director. Los que hayan ejercido algún arte ú oficio de los que hay en el Establecimiento y están en disposición de ejercerlos, se dedican á los mismos, dándose gratificaciones, para mayor estímulo en el trabajo, á los que, á juicio del director, se hagan acreedores á ellas por su aplicación y aptitud.

Los niños acogidos que han llegado á aprender un oficio y se hallen en disposición de ejercerlo en clase de oficiales son preferidos á los de fuera del Establecimiento siempre que sean necesarios sus trabajos en la casa.

La cantidad que cada acogido haya reunido á su favor por fondos de ahorros le es entregada á su salida definitiva.

del Establecimiento, siempre que lo verifique con autorización, pues si se fugase ó fuese expulsado por mala conducta, perderá su derecho y aquella podrá quedar en beneficio de la Casa para parte de reintegro de las estancias que hubieren devengado. Lo mismo sucederá con lo perteneciente á los que fallezcan, siempre que no exceda del importe de dichas estancias, en cuyo caso únicamente tendrán opción sus herederos al remanente, si lo hubiese y lo reclamaren.

JUNTA DE LA SANTA CASA DE MISERICORDIA

Presidente nato.—Sr. Alcalde.

Vice-Presidente nato.—Sr. Vicario eclesiástico.

Vocales natos.—Dos Sres. Diputados Provinciales.

Vocales.—D. Joaquín de la Quintana, Estufa, 1, 1.º—Don José María Olavarri, Campo Volantín, chalet.—Sr. Marqués de Casa-Torre.—D. Juan V. de Aguirre, Estufa, 1, 3.º—Don José María Gorostiza, Ronda, 2, 4.º—D. Luis de Brinas, Santa María, 5, 1.º—D. Vicente de Urigüen, Ribera, 19, 4.º—Don Filomeno Soltura, Correo, 34, 4.º—D. José María Angulo, Sombriería, 1, 1.º—D. Manuel de Montealegre, San Nicolás.—D. Pedro de Aguirre, Estufa, 1, 3.º—D. Valentín Camiña, Belosticalle, 27, 3.º—D. Joaquín de Oxangoiti, Estufa, 1, 3.º—D. Francisco de Sevilla, Banco España, 3, 2.º—D. M. Alberto de Palacio.—D. Roque García, Campo Volantín, chalet.—D. Juan de Areitio, Víctor, 1, 3.º—D. Antonio de Picaza, Correo, 3, 1.º—D. Federico de Borda, Urazurrutia, 2, 2.º—Don Manuel de Goyarrola, Gran Via, 40, 2.º—D. Oscar Rochelt, Correo, 10, 1.º—D. Alberto de Gaminde, Tendería, 52, 5.º—D. Eusebio de Cariaga, Ronda, 32, 4.º—D. Raimundo Real de Asua, Estación, 6, 3.º—D. Carmelo Gil y Gorroño, Arenal, 16, 3.º—D. Angel de Galina, María Muñoz, 4, 4.º—D. Joaquín

de Palacio, Estufa, 5, 1.º—D. José de Zayas, y Yhon, Ayala, 1, 4.º—D. Martín de Oyanguren, Berástegui, 4, 2.º—D. Claudio de Urrutia, Estufa, 12, 2.º—D. Manuel de Astigárraga, Esperanza, 2, 1.º—D. Gregorio de Balparda, Estufa, 5, 2.º—Don Daniel Gil Iturriaga, Estufa, 8, 1.º—D. Cecilio de Goitia, Hurtado de Amézaga, 6, 4.º—D. Ramón L. de Calle, Esperanza, 2, 4.º—D. Horacio Díaz, Campo Volantín, 22, 4.º—Don Pedro Chalbaud, Lotería, 8 y 9, 1.º—D. Fernando de Ibarra y Revilla, Campo Volantín, chalet.

Vocales honorarios.—D. Julián de Zubizarreta, Artecalle, y D. Galo de Zayas Celis, Arenal, 24.

CASA DE EXPÓSITOS

Se halla situada en la calle del mismo nombre.

Médico.—D. José Muñoz, Hurtado de Amézaga, 1.

La casa de Expósitos y cuanto con ellos se relaciona, corre á cargo de la Excma. Diputación de Vizcaya.

Este establecimiento está regido y administrado por una Junta delegada de la Excma. Diputación que se denomina *Junta central directiva de los Expósitos de Vizcaya.*

Son considerados como expósitos los niños depositados en el Establecimiento y que procedan de unión ilegítima ó de aquellas cuya legitimidad no pueda justificarse.

La casa de Expósitos está á cargo de las Hermanas de la Caridad.

Son admitidos en el Establecimiento todos los niños y niñas menores de dos años que fuesen expuestos en el torno y los que sean remitidos por las Juntas de Distritos, por haber sido expuestos ó abandonados en jurisdicción del mismo, y estén en las condiciones del Reglamento de Expósitos.

Luego de expuesta una criatura, es recogida por la Hermana tornera, y acto continuo le pone con la máquina esta-

blecida al efecto, el plomo pendiente del cuello, que no se le puede quitar nunca, y anota en el libro registro llamado del Torno, el número y año marcados en el plomo, que serán los que correspondan correlativamente á los expósitos que en el mismo año hayan entrado en el establecimiento. En seguida dicha Hermana coloca la criatura en el cuarto de recepción inmediato al torno, donde hace el lavatorio y muda de ropas. Respecto á las señas particulares que llevaré la criatura y que puedan conducir en lo sucesivo á determinar su procedencia ú origen, se remiten á las oficinas del Registro civil, en donde, según la ley, deben quedar guardadas, después de consignar en los registros reservados su identidad circunstanciadamente. Si se modificase esta disposición, ó bien si el expósito entrara con los documentos que justifiquen estar bautizado y anotado en el Registro civil, las señas que trajera se conservarán cuidadosamente. En cuanto á las personales, se consignan específicamente con intervención del médico.

En cuanto se pone al expósito el plomo pendiente del cuello con el número que le corresponde y es vestido con la ropa del Establecimiento, es examinado por el facultativo, y si en su concepto el estado de salud del expósito lo permite, es entregado al cuidado de la nodriza para que lo lacte; de otra suerte se le conduce á la enfermería prescribiendo el facultativo el sistema de curación y alimentación que cree conveniente, hasta ponerlo en el caso de poder ser lactado, de suerte que la salud de la nodriza á la que se confie no resulte perjudicada.

Se dispone desde luego que el niño sea bautizado, verificándose en todos los expuestos, aunque traigan nota de haberlo sido, á no ser que en ella se exprese el día y parroquia en que se haya realizado, lo cual se averigua, al momento, á

fin de que si resultase cierto se pueda reclamar un testimonio de la partida de pila; y con respecto á aquellos de los que se presentase dicha partida de bautismo, y de la cual se hará mención en los libros de Secretaría, se entregará copia de la misma al Capellán para las anotaciones convenientes en sus registros y demás fines que á su ministerio incumben. Se cumplirán además todos los requisitos de la ley de registro civil en los términos que está señalada.

Si de palabra ó por escrito se manifiestan los nombres que se han de poner al expósito, será esta voluntad respetada en el bautismo y en la anotación civil.

Los Alcaldes de los pueblos ó Curas Párrocos, como Delegados locales de la Junta de Distrito, recojerán á los niños expuestos ó abandonados en su jurisdicción y cuidarán de remitirlos á la Junta de Distrito de una manera conveniente para el expósito y acompañando la remisión de un oficio, en el cual se especifiquen el día, hora y circunstancias en que ha sido hallado el expósito.

Se consideran como nodrizas internas las que viven en la Casa de Expósitos y externas las que reciben los niños para lactarlos y criarlos hasta la edad de seis años.

Las internas almuerzan, comen y cenan en el establecimiento y perciben el sueldo diario de una peseta. Además, las nodrizas que estén un año al servicio de la casa, perciben un vestido en concepto de gratificación.

A las nodrizas externas se abona cuarenta y cuatro céntimos de peseta diarias por cada expósito durante el tiempo de cría que los tuviesen y los pagos se harán por trimestres vencidos.

CASA DE MATERNIDAD

Hállase situada en la calle de Expósitos.

Médico.—D. José Ramón Muñoz, Sierra, 14, 3.º

Acordada por la Diputación provincial en 17 de Diciembre de 1890 la instalación de la Casa de Maternidad, pudo abrirse al servicio el referido Asilo el día 9 de Febrero del año 1891.

La instalación de la Casa de Maternidad de Vizcaya ha venido á llenar un gran vacío, como se desprende del gran número de mujeres que acuden á ella, y la Corporación provincial ha realizado una obra meritisima al destinar un local amplio y con todos los elementos que requieren esta clase de establecimientos, desapareciendo el riguroso turno de espera, muchas veces insostenible, que tenían que sufrir las que deseaban acogerse en este Asilo, cuando estaba instalado en la modesta casa de la calle de la Concepción.

Bolsa

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

DE BILBAO

Plaza Nueva, 14, planta baja.

JUNTA SINDICAL

Véase en las **Notas adicionales.**

AGENTES COLEGIADOS

- D. Casimiro de Acha y Meléndez, Estación, 2, 4.º
 D. Antonio Plasencia y Bohigas, H. de Amézaga, 2, 2.º
 D. Felipe de Ugalde y Molinuevo, Hurtado de Amézaga, núm. 14, 2.º
 D. Luis de Lapeyra é Ibarra, Belosticalle, 27, 3.º
 D. Pablo Molano y Urquidi, Jardines, 15, 3.º
 D. Enrique de Urigüen y Bayo, Gran Vía, 14, 1.º
 D. Manuel Galíndez y Bermejillo, Ascao, 2, 4.º
 D. Pedro de Maurolagoitia y Escua, María Muñoz, 6, piso 4.º
 D. Juan de Cariaga y Zabalbeitia, Ronda, 27, 2.º
 D. Tomás Gana y Uhagón, Henao, 6, 2.º
 D. Emiliano Uruñuela y Landía, Hurtado de Amézaga, núm. 41, 2.º
 D. Ruperto Miquelarena y Macía, Plaza Nueva, 14, 3.º
 D. Luis del Olmo y Pérez, Plaza Nueva, 12, 2.º
 D. Ramón de Unceta y Múrua, Estación, 2, 3.º
 D. Eugenio de Aguirre y Cucullo, Santa María, 4, 4.º
 D. Jerónimo F. Albizuri y Arroategui, Banco de España, núm. 4, 1.º
 D. Javier de Ilaguno y Ondázarros, Víctor, 2, 2.º
 D. Ciriaco de Eguidazu y Arana, Correo.
 D. Juan Uribe de Uriarte, Gran Vía, 2, 4.º derecha.
 D. Ramón de Garitagoitia y Bayo, Berástegui, 1, 2.º izqda.
 D. José María Amman, Plaza Circular, 2, 4.º
 D. Teodoro José de Maruri, Estación, 2, 4.º

CALLES Y PLAZAS DE BILBAO Y SU ENSANCHE

Calle ó plaza	Empieza	Termina	Terminará
<i>Abando Ibarra (Plaza de)</i>	Colón de Larreátegui	Henao	
Achuri	Santos Juanes	Campo	
<i>Aguirre</i>	Licenciado Poza	Elcano	Sin urbanizar
<i>Alameda Mazarredo</i>	Gran Vía	Perla	Elcano
<i>Alameda de Recalde</i>	Alameda San Mamés	Alameda Mazarredo	Sin urbanizar
<i>Alameda San Mamés</i>	P. ^a Hurtado Amézaga	Campo	San Mamés
<i>Alameda Urquijo</i>	Gran Vía	Sin salida Campos	Alameda San Mamés
<i>Albia (Plaza de)</i>	Colón de Larreátegui	Ibáñez de Bilbao	
<i>Amistad</i>	Estación	Villarias	
Amparo	Zabala	Campo	
<i>Arbolancha</i>	Alameda Mazarredo	Uribitarte	
Aréchaga	Marzana	San Francisco	
Arenal	Ribera	Plaza de San Nicolás	
<i>Arrizquibar (Plaza de)</i>	Alameda de Urquijo	Alameda de Recalde	Sin urbanizar
Artecalle	Portal de Zamudio	Plaza Vieja	
Ascao	Plaza del Instituto	Esperanza	
<i>Astarloa</i>	Licenciado Poza	Ercilla	
<i>Autonomía</i>	P. ^a Hurtado de Amézaga	Casilla	
<i>Ayala</i>	Hurtado de Amézaga	Alameda Urquijo	
Bailén	Estación	San Francisco	
Banco de Bilbao	Fueros	Arenal	
Banco de España	Portal de Zamudio	Correo	
Barrencalle	Torre	Ribera	
Barrencalle Barrena	Torre	Ribera	

Las calles indicadas con letra *cursiva* pertenecen al Ensanche.

Calle ó plaza	Empieza	Termina	Terminará
<i>Barroeta Aldamar</i>	Colón de Larreátegui	Uribitarte	Sin terminar
Belosticalle	Carrera de Santiago	Plaza Vieja	
<i>Berástegui</i>	Gran Vía	Ibáñez de Bilbao	
<i>Bertendona</i>	Hurtado de Amézaga	Astarloa	
Bidebarrieta	Plaza de Santiago	Arenal	
Bilbao la Vieja	Plaza de Tres Pilares	Urazurrutia	
Calzadas	Plaza del Instituto	Begoña	
Campo Volantín	Plaza del Cristo	La Salve	
Cantarranas	Urazurrutia	Plaza Bilbao la Vieja	
Cantera	San Francisco	Concepción	
Cantera (Plaza)	Laguna	Convenio de Vergara	
Carnicería Vieja	Plaza de Santiago	Ribera	
Carrera de Santiago	Plaza de Santiago	Tendería	
Castaños	Tívoli	Salve	
Cinturería	Correo	Portal de Zamudio	
<i>Circular (de la E. Plaza)</i>	Estación	Hurtado de Amézaga	
<i>Colón de la Larreátegui</i>	Sierra	Alameda de Recalde	Sin urbanizar Id.
<i>Comercio</i>	Muelle Astilleros	Portugalète	
<i>Concha</i>	Alameda San Mamés	Elcano	Sin urbanizar
Concepción	Miravilla	Zabala	
Conde de Mirasol	Marzana	San Francisco	
<i>Consulado</i>	Muelle de Uribitarte	Plaza de la Dársena	
Constitución	San Francisco	Concepción	
Convenio de Vergara	San Francisco	Córtes	
Correo	Tendería	Arenal	
Córtes	Fuente	Constitución	
Cristo	Sendeja	Campo	
Cruz	Portal de Zamudio	Plaza del Instituto	

Calle ó Plaza	Empieza	Termina	Terminará
<i>Dársena (Plaza de la)</i>	Portugalete	Muelle de Astilleros	Sin urbanizar
Don Pedro	Novia de Salcedo	Iturribide	Sin salida
Dos de Mayo	Lamana	San Francisco	
<i>Elcano</i>	Hurtado de Amézaga	Sin salida	Alameda Mazarredo
Encarnación	Plaza Encarnación	Achuri	
Encarnación (Plaza)	Achuri	Encarnación	
<i>Epalza</i>	Gran Vía	Gardoqui	
<i>Ercilla</i>	Alameda Mazarredo	Plaza López de Haro	Alameda San Mamés
<i>Espartero</i>	Ercilla	Campo	Alameda Mazarredo
Esperanza	Ascao	Sendeja	
<i>Estación</i>	Puente de Isabel II	P. ^a Circular de la E.	
Estufa	Plaza de San Nicolás	Sendeja	
Expósitos	Zabalbide	Begoña	Alameda San Mamés
<i>Fernandez del Campo</i>	Hurtado de Amézaga	Campo	
Fontecha Salazar	Castañes	Campo de Volantín	
Fuente	San Francisco	Miravilla	
General Castillo	Hernani	Bailén	
Gas	Sendeja	Campo	
Gimnasio	Córtes	Cantera	
<i>Gran Vía</i>	Plaza Circular de la E.	Plaza López de Haro	San Mamés
<i>García Salazar</i>	Hurtado de Amézaga	San Francisco	
<i>Gardoqui</i>	Alameda de Urquijo	Astarloa	
<i>Garibay (Plaza de)</i>	Entre las calles de Recalde, Lersundi, Espartero y Rivero S. U.	Convento de los Capuchinos.	Camino de la Ventosa
<i>Gurtubay</i>	Basurto	Campo	Elcano
<i>Hena</i>	Alameda Mazarredo	San Francisco	
Hernani	Muelle de la Merced	Campo	Alameda Mazarredo
<i>Heros</i>	Ercilla	Salve	
Huertas de la Villa	Tívoli		

Calle ó Plaza	Empieza	Termina	Terminará
<i>Hurtado de Amézaga</i>	Plaza Circular de la Estación	P. ^a Hurtado de Amézaga	Sin urbanizar
<i>H.º de Amézaga (Plaza de)</i>	Hurtado de Amézaga	Alameda de San Mamés	
<i>Ibáñez de Bilbao</i>	Ripa	Plaza Abando de Ibarra	
<i>Industria</i>	Muelle de Astilleros	Portugalete	
<i>Isleta</i>	Uribitarte	Muelle de Uribitarte	
<i>Iturburu</i>	Urazurrutia	Zamácola	
<i>Iturribide</i>	Instituto (Plaza)	Campo	
<i>Iturrizar</i>	San Francisco	Hurtado de Amézaga	
<i>Jardines</i>	Bidebarrieta	Santa María	
<i>Laguna</i>	San Francisco	Cantera	
<i>Lamana</i>	Bailén	Hernani	Alameda Recalde
<i>Lersundi</i>	Perla	Campo	Alameda San Mamés
<i>Libertad</i>	Instituto	Plaza Nueva	
<i>Licenciado Pozá</i>	Astarloa	Campo	
<i>López de Haro (Plaza de)</i>	Entre las calles Gran Vía, Alameda de Recalde, Ercilla y Elcano	Alameda de Recalde, Ercilla y Elcano	
<i>Lotería</i>	Correo	Bidebarrieta	
<i>Luchana</i>	Hurtado de Amézaga	Alameda de Urquijo	
<i>María Muñoz</i>	Iturribide	Ronda	
<i>Marina</i>	Uribitarte	Muelle de Uribitarte	
<i>Marqués del Puerto</i>	Colón de Larreátegui	Rodríguez Arias	
<i>Marzana</i>	Puente San Francisco	Bilbao la Vieja	
<i>Merced</i>	Santa María	Ribera	
<i>Miravilla</i>	Plaza de Tres Pilares	Gimnasio	
<i>Moraza (Plaza de)</i>	Tivoli	Matadero	
<i>Muelle de Astilleros</i>	Muelle de Uribitarte	Diques	
<i>Muelle de Ibeni</i>	Travesía del 16 de Agosto	Cocheras f.c. Durango	
<i>Muelle de Marzana</i>	Muelle de la Merced	Urazurrutia	
<i>Muelle de la Merced</i>	Naja (Muelle)	Marzana	

Calle ó plaza	Empieza	Termina	Terminará
Muelle de Ripa	Estación	Muelle de Uribitarte	
Mújica y Butrón	Castaños	Campo Volantín	
Naja	Muelle de la Merced	Estación	
<i>Nervión</i>	Barroeta Aldamar	Marina	
Nueva	Jardines	Ribera	
Nueva (Plaza)	Cantón Sombrerería	Cantón Fueros	
Ollerías	Achuri	Morro	
<i>Particular</i>	Sierra	Astarloa	
<i>Paz</i>	Hurtado de Amézaga	Alameda Urquijo	
Pelota	Ribera	Santa María	
<i>Perla</i>	Alameda Mazarredo	Heros	
Perro	Bidebarrieta	Santa María	
Portal de Zamudio	Entre las calles Cruz, Banco España, Tendería, Artecalle, Somera, Ronda y Cinturería.		
<i>Portugalete</i>	Muelle de Uribitarte	Plaza de la Dársena	Sin urbanizar
Príncipe	Ibáñez de Bilbao	Muelle de Ripa	
Ripa	Príncipe	Muelle de Uribitarte	
Ribera	Plaza Vieja	Arenal	
<i>Rivero</i>	Alameda San Mamés	Alameda Mazarredo	Sin urbanizar
<i>Rodríguez Arias</i>	Licenciado Poza	Marqués del Puerto	Calle sin nombre
Ronda	Portal de Zamudio	Plaza Vieja	
San Francisco	Plaza de los Tres Pilares	Plaza Hurtado de Amézaga	
San Nicolás (Plaza)	Arenal	Ascao	
<i>San Vicente</i>	Ibáñez de Bilbao	Uribitarte (Calle)	
Santa María	Perro	Ribera	
Santiago (Plaza de)	Torre	Carrera de Santiago	
Santos Juanes (Plaza de)	Travesía del 16 de Agosto	Achuri	
Sendeja	Esperanza	Cristo	
<i>Sierra</i>	Plaza Circular	Príncipe	

Calle ó plaza	Empieza	Termina	Terminará
Sombrerería	Correo	Plaza del Instituto	
Somera	Plaza Vieja	Portal de Zamudio	
Tendería	Portal de Zamudio	Plaza Vieja	
Tívoli	Campo Volantín	Matadero	
Torre	Correo	Pelota	
Tránsito	Fuente	Sin salida	
Travesía de 16 de Agosto	Muelle Ibeni	Plaza de los Santos Juanes	
Travesía de las Escuelas	Muelle Ibeni	Achuri	
Tres Pilares (Plaza de)	Bilbao la Vieja	San Francisco	
Urazurrutia	Plaza Bilbao la Vieja	Iturburu	
<i>Uribitarte</i>	Barroeta Aldamar	Muelle de Uribitarte	
Victor	Bidebarrieta	Correo	
<i>Villarias</i>	Muelle de Ripa	Sierra	
<i>Vista-alegre</i>	Autonomía	Plaza de Toros	
<i>Zabálburu</i>	Tras de Zabálburu	Campo	
Zabalvide	Plaza de los Santos Juanes	Begoña	
Zamacola	Iturburu	Camino de la Peña.	
Zabala	San Francisco	Campo	

Cámara de Comercio

Hállanse situadas las oficinas en la planta baja del edificio del Instituto de 2.^a enseñanza.

JUNTA DIRECTIVA PARA EL AÑO DE 1898

Véase en las **Notas adicionales.**

Cárcel de Bilbao

Director.—D. Constantino González, Carcel.

Médico.—D. Anacleto Banzo y Bolea, Ledesma, 6, 3.^o

Capellán.—D. Pedro Abásolo, Carcel.

Maestro.—D. Secundino J. Gutiérrez.

Llavero.—D. Eladio Salvador.

Vigilantes.—D. Saturnino Martínez, D. Manuel Ruiz, don Castor Basañez. D. Antonio Aguirrezabal.—D. Raimundo Alonso.

Cocinero.—D. Luis de la Cruz.

Ayudante.—D. Jerónimo de la Iglesia.

Comunicaciones para el público.—Jueves y Domingos de 9 á 10 de la mañana para los hombres, y de 3 á 4 de la tarde para las mujeres. Los días festivos se permite la comunicación á las mismas horas.

Horas para la entrada de comidas.—Almuerzos, de 7 á 8 de

la mañana; comidas, de 11 á 12 de la mañana; cenas, de 5 á 6 de la tarde.

La construcción de la carcel terminó el año 1871.

Hállase emplazada en lo alto de Zabalbide, en los antiguos terrenos de Larrínaga, de donde toma su nombre. Su construcción es radial y consta de tres naves en forma de Y; una de estas naves es de sistema celular y las otras dos de aglomeración.

Los muros exteriores están contruídos á 12 metros de distancia de las extremidades radiales: son de piedra mamposería é integran en el recinto con un airoso edificio en el centro de la línea mayor del pentágono, destinado á cuerpo de guardia al exterior y habitación del llavero en la planta baja. En el principal se encuentran las habitaciones del Director y Capellán. Este edificio constituye la fachada anterior de la carcel y su única entrada.

A los dos extremos de esta línea se levantan dos torreones almenados, que con otro á la parte posterior indican la suficiencia de tres centinelas para vigilar perfectamente el edificio.

En la planta baja existe á la derecha la capilla de reos, que se compone de dos piezas: en la principal se encuentra el altar con un precioso crucifijo, obra, según la tradición, de un fraile que estuvo en la antigua cárcel. Las cerraduras de las celadas son dobles, de resbalón y duplicado resorte, una para el cierre de la puerta, y otra para sujetar la cadena fija en la pared, por medio de la cual se consigue entreabrir sin peligro la puerta durante la misa y otros servicios. Al entrar, y en la parte de la fachada que constituye los dos brazos de la Y, está el gran patio, convertido en jardín, con la cocina y el lavadero á la derecha; y en la confluencia angular de dichos brazos se halla la entrada por una escalera de

pie­dra de seis peldaños y sencillo pasamanos de hierro fundido.

Todas las celdas se hallan dotadas de una fuente de agua potable y escusado sistema inodoro comunicado con alcantarillas por medio de sólida tubería. Recibe la luz cada una de estas celdas por una ventana de 0,90 metros de ancho por 0,60 de alto, con cinco sólidos barrotes de hierro y bastidor móvil de cristales.

La instalación de la cárcel se verificó el 17 de Enero de 1873.

Carruajes de plaza

(TARIFA DE)

Carruajes de un sólo caballo.—Carrera para una ó dos personas, dentro de la jurisdicción, 0,75 pesetas; id. id., por cada hora, 2 pesetas; una persona más por hora y carrera, 0,50 id.

Carruajes de dos caballos.—Carrera por una ó dos personas, 1,50 pesetas; id. por tres ó cuatro personas, 2 id.; id. por horas de 1 ó 2 personas, 2,50 id.; id. id. de 3 ó 4 id., 3 id.; por cada persona más, 0,50 id.

El servicio de carruajes de plaza empieza á las 6 de la mañana y termina á las 12 de la noche. Fuera de estas horas los dueños y conductores de carruajes podrán hacer el servicio en la forma y precios que más les convenga.

Casas de dormir

Por casas de dormir se entiende aquellos lugares en los

que por una módica cantidad se proporciona cama y alojamiento á las personas necesitadas.

Los que deseen explotar este servicio deberán dirigirse al Ayuntamiento; de lo contrario, incurren en la multa correspondiente, quedando obligados á la clausura de sus casas.

Para la apertura de las casas de dormir es necesario obtener previamente el oportuno permiso del Gobierno civil de la provincia, el cual deberá ser renovado anualmente.

Los dueños de las casas de dormir están obligados á llevar un registro foliado en el que inscribirán por orden alfabético de apellidos las personas que lleguen á sus casas, dando parte diario á la Delegación de Vigilancia de la provincia, de lo que resulte del citado registro.

En Bilbao existen varias casas de dormir matriculadas, en las calles de San Francisco, Fuente, Miravilla, Bilbao la Vieja, Achuri y Somera.

Casas de socorro

Estos establecimientos benéficos sostenidos por el excelentísimo Ayuntamiento, tienen por objeto la inmediata prestación de los primeros auxilios de la ciencia á cualquiera persona acometida de accidente en la vía pública; curar de primera intención las heridas que airada ó accidentalmente se produzcan; asistir á los enfermos de tal gravedad que no puedan ser trasladados al Hospital ó á sus casas, después de socorridos, sin compromiso de sus vidas, y prestar camillas para trasladar enfermos ó heridos á los Hospitales. Todos los auxilios referidos son gratuitos.

Las personas acomodadas que sean asistidas en estas ca-